

ANEXO 8. PROPUESTA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

SOLICITUD ACTUACION PREVENTIVA

1- Nombre del Proyecto:	NUEVA SUBESTACION TRANSFORMADORA 220/20 kV SANCHO LLOP	
2- Denominación del área de intervención:	ST SANCHO LLOP (PROVINCIA DE VALENCIA)	
3- Tipo de intervención arqueológica:	Prospección Arqueológica (sin sondeos) de tipo intensivo y cobertura total	
4- Municipio:	Gandia	
5- Datos del Solicitante:	Promotor	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU
	Redactor proyecto:	IBERDROLA
5- Datos del Solicitante:	Persona de contacto	Esther Villanueva
	Dirección:	Avenida Manoterias, 20.
	Municipio:	Madrid
	C.P.:	28050
	Teléfono y mail:	917133005 mail: evg@iberdrola.es
6- Datos del Director:	Nombre:	Montserrat Lerín Sanz (16.799.318 A) M ^a Jesús Tarancón Gómez (16.798.330 G) Agustín Ruiz de Marco (16.798.566 X)
	Titulación:	Licenciados en Prehistoria, Arqueología y Etnología UCM
	Empresa:	Arquetipo, S.C.L.
	Dirección:	Carretera de Logroño, 1 Bajo
	Municipio:	Soria
	C.P.:	42004
	Tno / Fax:	975230861 / 628270942
	E.mail:	arquetipo.scl@telefonica.net / montse@arquetipo.eu
	7- Datos del equipo de investigación:	Nombre:
Titulación:		Licenciados en Prehistoria, Arqueología y Etnología
Empresa:		Arquetipo, S.C.L.
Dirección:		Carretera de Logroño, 1 Bajo
Municipio:		Soria
C.P.:		42003
Tno / Fax:		975230861

SOLICITUD ACTUACION PREVENTIVA

1- Nombre del Proyecto:

Nueva Subestación Transformadora 220/20 kV Sancho Llop

2- Introducción y Antecedentes:

En el comienzo de su tramitación ambiental este proyecto quedó incluido en el denominado "Proyecto de Subestación Transformadora 220/20 kV Sancho Llop y Línea Eléctrica a 220 kV de Entrada/Salida en la ST Sancho Llop de la Línea Eléctrica ST Gandia-ST Vergel (Valencia)". Para ello se presentó el correspondiente Documento de Inicio (Ref. 001870-ES-10.002262.00095, de Octubre de 2010), así como un Informe Adicional al citado DI (Ref. 001870-IN-11.015803.00080, de Mayo de 2011).

Posteriormente, los proyectos de Subestación Eléctrica y Línea Eléctrica se segregaron, continuando la tramitación ambiental de forma independiente para cada uno de ellos.

Para ajustarse a la legislación vigente, en aquel Estudio de Impacto Ambiental se incluyó un Estudio de Afección al Patrimonio Cultural, con la propuesta de Prospección Arqueológica del emplazamiento de la subestación eléctrica necesaria para la obtención del necesario permiso de intervención solicitado. Ésta, con el **Nº de Expediente: 0639p.11**, fue autorizada el día 14 de octubre de 2011, por la Dirección Territorial de Valencia (Registro de salida nº 4322-2475 de fecha 18 de octubre de 2011). Ver Anexo 2.- Documentación Administrativa.

El Estudio de Impacto Ambiental de la ST se presentó en septiembre de 2011 (010018-ES-11.002156.00043). Sin embargo, este proyecto se paralizó posteriormente sin haber llegado a obtener Declaración de Impacto Ambiental por lo que la intervención arqueológica referida no llegó a efectuarse.

Por otra parte, también en septiembre de 2011, se presentó el Estudio de Integración Paisajística del proyecto, que obtuvo Informe Favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Generalitat Valenciana.

Actualmente se retoma el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, con la redacción de un nuevo Estudio, en el que se han tenido en consideración todos los antecedentes mencionados. Por este motivo, en este momento, y debido al lapso temporal transcurrido, se ha considerado conveniente solicitar la anulación de dicho permiso y elaborar una nueva propuesta de prospección arqueológica en la que se ha actualizado toda la información patrimonial existente hasta la fecha.

2- Motivación de la actuación y objetivos:

Con motivo de la redacción del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto ***Nueva Subestación Transformadora 0/20 kV ST Sancho Llop*** cuya implantación se localiza en el municipio de Gandía, (provincia de Valencia), es necesario realizar un Estudio de Impacto al Patrimonio Cultural: Arqueológico, Etnológico e Histórico en el que se valore la incidencia del proyecto y se aporten las medidas correctoras oportunas.

Este tipo de obras conllevan movimientos de tierras o pueden superponerse sobre los elementos patrimoniales existentes, pudiendo alterar, en ambos casos, la posible existencia de evidencias arqueológicas. La posibilidad de que existan yacimientos u otros elementos que componen el patrimonio cultural valenciano, reflejados o no en superficie, hacen imprescindible la realización de intervenciones específicas.

La necesidad de planificar este tipo de estudios, con anterioridad a la ejecución del proyecto que nos ocupa, viene determinada por la aplicación de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y la de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuyo artículo 35.1c se apunta textualmente:

"c) Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto."

Además, resulta aplicable la legislación específica de la Comunidad Valenciana: Ley 4/1998, de 11 de junio, sobre el Patrimonio Cultural Valenciano; Ley 7/2004, de 19 de octubre, consistente en la 1ª modificación de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano y Ley 5/2007, de 9 de febrero, referente a la 2ª modificación de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano y el reciente Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

En concreto, en el Art. 62 de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, referente a la 2ª modificación de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, se apunta textualmente:

"Actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de obras"

1. Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, sean públicas o privadas, en Zonas, Espacios de Protección, y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas, así como, en ausencia de Catálogo aprobado según los requisitos de la presente ley, en todos aquellos ámbitos en los que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza. En caso de que para la elaboración del estudio previo resulte necesario acometer alguna de las actuaciones previstas en el artículo 59 las mismas serán autorizadas en los términos de los artículos 60 y 64."

En el Art. 19 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, se indica:

"1. En aquellas obras o intervenciones que, pudiendo tener incidencia en el patrimonio arqueológico se proyecten en ámbitos en los que se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos y no se encuentren catalogados como Áreas de Vigilancia Arqueológica, y allí donde se hayan producido hallazgos casuales, la persona promotora deberá aportar, un estudio previo que determine la posible afección arqueológica de las mismas y que proponga, en su caso, las cautelas técnicas a adoptar."

El Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, (publicado en el Boletín Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6416, de 14 de diciembre de 2010) establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano. En su Artículo 4.- Prospección Arqueológica, se indica.

"1. Para valorar la posible incidencia del proyecto, plan o programa, obra o actividad respecto al patrimonio arqueológico será preceptivo llevar a cabo una prospección arqueológica, como se contempla en el apartado 1.a) del artículo 59 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. /.../

Para ajustarse a dichas prescripciones, IBERDROLA contrata a ARQUETIPO S.C.L. quien redacta la presente propuesta de prospección y actuación arqueológica, para dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007 de 9 de febrero, que determina que:

"Toda actuación arqueológica o paleontológica debe ser autorizada expresamente por la Conselleria competente en materia de cultura. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos. Tanto la autorización como su denegación habrán de ser motivadas."

En el artículo 4.3 del Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, (publicado en el Boletín Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6416, de 14 de diciembre de 2010) se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se indica:

"3. Corresponde a las direcciones territoriales de la consellería competente en materia de cultura resolver las autorizaciones de las prospecciones arqueológicas. Las solicitudes deberán ser suscritas por el promotor del estudio de impacto ambiental y se adjuntará la documentación requerida en el anexo I."

Tras catalogar y posicionar sobre la cartografía específica del proyecto los elementos conocidos en el área objeto de estudio, los **OBJETIVOS** del trabajo se centrarán en la localización de la totalidad de los enclaves arqueológicos, bienes de interés cultural, bienes etnológicos y bienes inmuebles de relevancia local, susceptibles de verse alterados durante el transcurso de las obras, mediante varias acciones concretas:

Los objetivos generales a conseguir se resumen en los siguientes puntos:

- Posicionar sobre el terreno las referencias arqueológicas conocidas tras la documentación previa realizada para descartar o no la afección de la obra de infraestructura sobre los yacimientos catalogados en el Inventario Cultural Valenciano y en la Normativa urbanística del municipio, y conocidos tras la documentación previa, para evaluar su vinculación y afección por la obra de infraestructura.

- Prospeccionar intensivamente la implantación de la futura ST Sancho Llop y un entorno de 50 m desde su límite de afección para localizar posibles yacimientos arqueológicos y bienes etnológicos o de relevancia local, existentes en el área de afección y no conocidos hasta la fecha.

- Definir la viabilidad del proyecto desde el punto de vista del impacto al patrimonio cultural y aportar las soluciones y medidas correctoras oportunas para la documentación, salvaguarda y protección de los restos patrimoniales existentes y/o proponer otras medidas complementarias a partir de la información obtenida en este estudio.

En lo que a **Patrimonio Paleontológico** se refiere señalar que, en la memoria de prospección, se incluirá la planta de valoración de afecciones, según lo previsto en la normativa vigente.

3- Descripción y delimitación del área de actuación:

El Estudio de Impacto Ambiental tiene por objeto aportar la información necesaria para evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y permitir adoptar las decisiones adecuadas para prevenir y minimizar dichos efectos del Proyecto de Nueva Subestación Transformadora de 220/20 kV ST Sancho Llop, cuyos promotores son Red Eléctrica de España, SAU e Iberdrola.

La **Nueva Subestación Transformadora de 220/20 kV Sancho Llop** se proyecta en la comarca de La Safor, en la provincia de Valencia, íntegramente en el término municipal de Gandía. (Mapa 1)

En la actualidad el desarrollo urbanístico que viene registrando el municipio de Gandía, principalmente en la zona costera y su entorno, presenta una situación de importante demanda de energía eléctrica, con una previsión de crecimiento continuo de la misma a corto y medio plazo, imposible de atender con la actual infraestructura eléctrica de la zona. Hasta la fecha, el suministro al término municipal de Gandía se viene atendiendo desde la subestación de mismo nombre (ST Gandía), que se encuentra ya saturada.

Por todo ello, teniendo en cuenta las necesidades de alimentación eléctrica que requiere el municipio de Gandía y entorno del mismo, con una fuerte demanda eléctrica en la actualidad así como importante proyección urbanística para los próximos años, Iberdrola, S.A.U. junto con Red Eléctrica de España S.A.U. tiene prevista la construcción de una nueva subestación de relación 220/20 kV en dicho municipio, provincia de Valencia, que se denominará ST SANCHO LLOP.

El emplazamiento de la subestación se localiza en un punto idóneo respecto a los centros de consumo previstos de la zona, fácilmente accesible y que ofrece suficiente amplitud para, en caso que las necesidades de la zona lo requieran, acometer ampliaciones de la instalación a largo plazo. Dicha ubicación es compatible con las previsiones de crecimiento del municipio, etc., características que constatan la idoneidad del emplazamiento seleccionado, opinión compartida por el propio Ayuntamiento de Gandía, puntualmente informado de la problemática del abastecimiento eléctrico del municipio y de la necesidad de la nueva subestación.

La subestación transformadora ST SANCHO LLOP se localizará en un terreno entre la CV-6710, la futura variante de acceso al puerto desde la N-332 y un vial municipal. La implantación prevista comprende las parcelas nº 69, 75, 76 y 78 del polígono 9 de Gandía, y tendrá una superficie aproximada de 7.316,80 m². Su clasificación conforme al planeamiento vigente corresponde a un suelo rústico de uso agrario. Se localiza en la coordenada georreferenciada UTM ETRS89, HUSO 30: X.- 745381/ Y.- 4317328. (Mapa 2)

4.- Datos previos.- Antecedentes históricos, arqueológicos y etnológicos del área de actuación

4.1.- Contexto Histórico. Evolución del Poblamiento en la Comarca de la Safor

La comarca de La Safor fue creada administrativamente en fecha reciente, y en realidad está formada por dos subcomarcas diferenciadas histórica y geográficamente: La Valldigna, al Norte, y La Safor propiamente dicha o l'Horta de Gandía al Sur, separadas por el macizo montañoso del Montdúver.

El sector ocupado por el tramo final del Serpis muestra una alta intensidad de poblamiento desde la prehistoria. Los datos hablan de una ocupación en cueva para los primeros momentos de este periodo, aunque los profundos cambios geomorfológicos sufridos por la línea de costa y las cubetas endorreicas interiores pueden estar enmascarando el poblamiento al aire libre. La intensidad del poblamiento crece considerablemente conforme nos acercamos a los momentos finales de la Prehistoria cuando se observa una amplia variedad de soluciones en cuanto a la ocupación y explotación del territorio.

Paleolítico.- Una buena parte de la información disponible del Paleolítico valenciano proviene de sus comarcas centrales. Con muy pocas excepciones, el Paleolítico valenciano está asociado a las cuevas ya que los yacimientos arqueológicos que se situaron en la llanura litoral son, como se ha comentado, muy difíciles de localizar como consecuencia de las importantes cantidades de restos sedimentarios. Además, la línea de costa ha experimentado varias oscilaciones como efecto del ciclo glaciar-interglaciar, lo que dificulta la localización de los asentamientos paleolíticos que se situaron en zonas ahora sumergidas.

Algunos de los yacimientos más importantes para el conocimiento de las distintas etapas del Paleolítico a la vertiente mediterránea peninsular se localizan en La Safor: nos referimos a *la Cova de Bolomor* (Tavernes de la Valldigna), *la Cova de Malladetes* (Barx) y *la Cova del Parpalló* (Gandía). Otros yacimientos han aportado datos de elevado interés o se encuentran en la actualidad en proceso de excavación, con lo cual se abre la posibilidad de una continua renovación de conocimientos.

Paleolítico Inferior.- Los niveles inferiores de la *Cova de Bolomor* (Tavernes de la Valldigna) han proporcionado materiales arqueológicos que atestiguan la presencia humana en esta zona hace unos 350.000 años. La mayor parte de los restos de este periodo coinciden con un modelo de ocupación del espacio asociado al consumo de algún animal transportado a la cueva. En esta cueva se han localizado los restos humanos más antiguos del territorio valenciano, identificados como *Homo Heidelbergensis*.

En este periodo, la movilidad fue muy elevada y los territorios extraordinariamente amplios. Por este motivo los homínidos se situaban en los territorios vinculados a los grandes corredores naturales, o las vías naturales de comunicación, evitando medios excesivamente montañosos, con biomasa muy especializadas. Los lugares de concentración de las grandes manadas (pasos de los ríos, zonas pantanosas o lagunares, o los medios de marjal) fueron especialmente frecuentados, en busca de caza, carroña y protección. En relación con el hábitat, no parece que las estructuras construidas en el interior de la cuevas fueran complejas.

Paleolítico Medio.- Estaría representado por los niveles medios y superiores de la *Cova de Bolomor* (Tavernes de Valldigna), mientras que existen estratos del Paleolítico medio clásico, en la *Cova del Puntal del Gat* (Benirredrà), en la *Cova Foradada* (Oliva) y en la *Penya Roja* (Ròtova).

La movilidad era todavía elevada y los yacimientos siguieron situándose en la proximidad de los grandes ejes de comunicación natural. Sus ocupaciones debieron ser cortas, de apenas algunas semanas de duración. El dominio del fuego contribuyó a una mayor estructuración del espacio de habitación. En torno a los hogares, simples y con poca preparación y mínimo mantenimiento, se preparaba y consumía el alimento y se realizaba la talla del instrumental. El aprovisionamiento de materias primas se realizaba en las inmediaciones del lugar de residencia, y se prestaba poca atención a todo aquello que no estuviera directamente relacionado con la alimentación o la elaboración del utillaje.

Al final del periodo empiezan a documentarse los enterramientos y en algunas ocasiones se han encontrado objetos no directamente vinculados con las actividades de caza o mantenimiento, indicando un inicio de la atención por lo simbólico.

Paleolítico Superior.- Los yacimientos que han proporcionado restos de esta etapa son la *Cova de les Malladetes* (Barx), la *Cova Foradada* (Xàbia, La Marina Alta), la *Cova de Beneito* (Muro, El Comtat) y a *Cova de les Malladetes*, que ha proporcionado uno de los pocos restos humanos de este periodo.

Las culturas solutrense y magdalenense ocupan ese periodo cronológico, que llegó hasta el final del Tardiglaciario, hace 11.000 años. Sus restos son muy abundantes en las *cuevas de Parpalló* (Gandía), *Les Malladetes* (Barx), *Barranc Blanc* (Ròtova), *Badall* (Palma de Gandía), *Penya Roja* (Ador), *Foradada* (Oliva), etc. En los niveles solutrenses y magdalenenses de *Parpalló* y de *Barranc Blanc* se han encontrado diversos restos humanos.

Los lugares de asentamiento adquirieron una cadencia estacional, explotando alternativamente las llanuras litorales y los medios montañosos del inmediato interior. Los asentamientos, más largos, fueron también más estructurados y los hogares fueron construidos con atención y mantenidos activos a lo largo de cada una de las ocupaciones estacionales. El espacio habitado se caracterizó por el predominio de las estructuras de carácter familiar y los ritos adquirieron un importante protagonismo, favoreciendo la articulación de amplias redes sociales señalando el inicio hacia un nuevo período.

Los lugares relacionados con la obtención del alimento se diversificaron: hubo lugares de oteo, otros de caza y otros dedicados a las actividades vinculadas con la religión. El descubrimiento de armas arrojadas a distancia como el propulsor, y el empleo de nuevas materias primas y un utillaje más complejo y sofisticado permitió desarrollar técnicas de caza más eficaces. El dominio de la caza mejoró la explotación sistemática del medio circundante y favoreció un ritmo de movilidad de componente estacional.

Se conoce la existencia de enterramientos, con la parición de ajuares, pero su número es muy reducido, por lo que no cabe descartar que alguna de las prácticas funerarias se hiciera depositando los cadáveres al aire libre, lo que no ha favorecido su conservación.

Se generaliza un nuevo tipo de técnica de talla de la piedra, destinada a facilitar la obtención de unos soportes más estandarizados y regulares, más fáciles de enmangar; el instrumental se diversifica, indicándonos una mayor relación entre la forma y la función de los instrumentos, la cultura material desempeña una función más importante en la adaptación humana. Se incorporan nuevas fuentes de materias primas, como el asta de los ciervos y el hueso. Aparece el adorno y el arte; se manifiestan con más claridad rasgos territoriales en la cultura.

El Arte paleolítico.- La mayoría de las manifestaciones de Arte Paleolítico Valenciano proviene de La Safor. De hecho, la colección de plaquetas de la *Cova del Parpalló* es la más rica localizada hasta la fecha en toda Europa y tiene la virtud, absolutamente excepcional, de abarcar desde el Gravetiense al final del Magdaleniense.

Paradójicamente, en la Safor existen escasas evidencias de arte parietal, un arte pobremente documentado en toda la vertiente mediterránea peninsular si exceptuamos la zona andaluza. Sólo el hallazgo de algunas figuras grabadas y pintadas en la misma *Cova del Parpalló* ha contribuido a paliar parte esta deficiencia, pero su entidad sigue siendo, hasta la fecha, excesivamente reducida, probablemente por motivos de prospección y conservación.

En el ámbito valenciano las primeras evidencias figurativas corresponden al Gravetiense y consisten en un reducido lote de plaquetas calizas de las *cuevas de Malladetes y Parpalló* en las que se representan figuras de animales y signos.

Del inicio del Paleolítico superior, del Auriñaciense, se conocen sólo algunos objetos de adorno (dientes y conchas perforadas) de yacimientos de las comarcas limítrofes a la Safor: *la Cova Foradada* (Xàbia, La Marina Alta) y *la Cova de Beneito* (Agres, El Comtat).

Durante el Solutrense el arte mueble de Parpalló experimenta una verdadera eclosión, y a ese momento se puede referir la figura parietal del équido grabado localizada en la pared del fondo de la cueva y, posiblemente, una cabra pintada de la *Cova de Reinós* (La Vall d'Ebo, La Marina Alta).

La elevada cantidad de plaquetas se mantiene en Parpalló hasta el final el Magdaleniense. Y a esas fechas pueden referirse, aunque con dudas, los grabados parietales de la *Cova Fosca* (La Vall d'Ebo, La Marina Alta) y otras piezas muebles localizadas en distintos yacimientos alicantinos o castellanenses. Los grabados parietales de *l'Abric d'En Melià* (Serra d'en Galceran, La Plana Alta) parecen corresponder al final mismo de ese ciclo.

La temática artística de Parpalló traduce a nivel regional la del arte Paleolítico de la región europea suboccidental. Las especies frías son inexistentes y los animales representado se limitan a unos cuantos herbívoros (el ciervo, la cabra, el caballo, el uro y, ya con menor entidad, el jabalí y el rebeco), escasos carnívoros (zorro, cuón y lince) y alguna ave (una palmípeda y una perdiz). La figura humana apenas está documentada y los signos son muy abundantes, con el dominio de los rectangulares en el Solutrense y los de compleja elaboración en el Magdaleniense.

El Arte Neolítico. - Pese a la proximidad del importante foco de arte rupestre Post-paleolítico documentado en el territorio del Norte de Alicante (*Vall de Gallinera, Pla de Petracos, Benicadell*, etc.) La Safor había sido una laguna en cuanto al hallazgo de las manifestaciones artísticas de arte parietal Neolítico y la Edad de los Metales.

En los últimos años, gracias a las recientes investigaciones y prospecciones realizadas por el Museo Arqueológico y el Centro Excursionista de Gandía, se ha producido un cambio; se han documentado diez nuevas estaciones de arte rupestre, con escenas esquemáticas y naturalistas, llamadas también levantinas, localizadas, principalmente en la cuenca del río Vernissa en Rótova y en la zona de Palma de Gandía.

El arte Macroesquemático no ha podido ser documentado hasta ahora. Así mismo, es necesario remarcar la documentación de líneas incisas en la roca, llamadas grabados fusiformes, con una importante representación en la comarca (*Abrigos de Mossèn Ricardo*, Tavernes de la Valldigna; *Penya Roja* y *Coves de les Rates Penades*, Rótova). Todos ellos todavía en revisión y estudio en cuanto a su adscripción cronológica y cultural, por mucho que parezcan ser de realización postpaleolítica.

Entre todos los conjuntos documentales cabe remarcar uno localizado en la zona de Rótova con representaciones naturalistas (levantinas) y esquemáticas, donde se puede observar, como motivo central, una serie de cuatro cabras y la figura de una mujer.

-Neolítico / Eneolítico e inicios de la Edad del Bronce. Aunque en el Neolítico se documentan ya emplazamientos al aire libre, la mayoría de los yacimientos de esta etapa localizados e investigados en La Safor y en el resto del territorio valenciano pertenecen al hábitat en cuevas: *Cova de les Rates Penades, Cova del Forat de l'Aire Calent, Cova de l'Abisme* (Gandía), *Cova del Racó Tanca* (Gandía), *Cova Negra* (Gandía), y *Cova Minyana*. (Rótova).

No obstante, esta impresión puede derivar de las dificultades que entraña la localización de poblados en zonas no montañosas. Como se ha comentado, los restos que evidencian la presencia de mayor ocupación en el llano pueden haber desaparecido, o permanecer todavía ocultos a causa de las acciones antrópicas y naturales que han alterado el paisaje y el subsuelo histórico de la comarca.

La explotación del medio y, sobre todo el crecimiento de las actividades agrícolas y ganaderas a lo largo del Neolítico, supuso un proceso gradual de expansión para el hombre, buscando tierras más productivas y nuevos emplazamientos para su lugar de hábitat: las llanuras litorales. La necesidad de almacenar las cosechas motivó que, en los campos de cultivo o en los mismos poblados, se excavasen depósitos subterráneos en los cuales se conservaban los productos agrícolas. Estos elementos estructurales, los silos, han llegado a nuestros días con mucha más facilidad que otro tipo de construcciones, y conservan importantes restos materiales para conocer mejor las formas de vida prehistóricas.

Los enclaves al aire libre son interpretados como poblados: campos de silos y fosas relacionadas con fondos de cabañas: *Beniteixir*, en Piles, *Sant Andreu – La Vital*, en Gandía, *Partida de Sant Josep*, en Oliva. En otros yacimientos al aire libre, como el del *Barranc de les Covatelles* (Oliva), las grandes cantidades de conchas halladas sugieren la existencia de un taller de fabricación de elementos de adorno.

En La Safor existe una buena muestra de las decoraciones más características de esta etapa cultural, como la cerámica cardial encontrada en la *Cova de les Malladetes*, en la *Cova Negra*, en la de *la Recambra* y en la de *les Meravelles*, entre otras. Destacan los conjuntos cerámicos de las *cuevas del Llop y del Forat de l'Aire Calent*, donde encontramos decoración cardial, en relieve, impresa, incisa, etc.

El utillaje se completa con hachas y azuelas, las gubias, los escoplos y los cinceles, que se realizan con la técnica del pulimento de la piedra y que representan el tipo de instrumental más abundante en el registro neolítico de la zona valenciana. También forman parte del nuevo utillaje otros instrumentos y materiales tallados en piedra como son: los martillos y mazas y contrapesos de telar. Destacan sobre todo los molinos de mano, empleados para la moltura de granos de cereales y ocasionalmente para otro tipo de materiales como el ocre.

El sílex continúa tallándose, pero se utiliza básicamente para hacer los dientes de las hoces utilizadas para cortar el cereal y para la elaboración de puntas de flecha que adquieren mayor perfeccionamiento, y del que hay una buena presencia en las representaciones pictóricas del arte rupestre Levantino.

Durante los años 2005 y 2006 se llevó a cabo la excavación del yacimiento de *La Vital* (Gandía) situado junto al cauce del río Serpis y que viene a ahondar en la antigüedad de la ocupación del llano del área de la desembocadura del Serpis, así como la continuidad de este tipo de poblamiento durante buena parte de la secuencia neolítica. Asimismo, permite reconsiderar la antigüedad de la actividad metalúrgica en tierras valencianas.

En el yacimiento, cuya extensión total se desconoce pues los trabajos se centraron exclusivamente en la parcela afectada por las obras, se detectaron varias estructuras negativas. Asociadas al Neolítico epicardial, se documentaron tres pequeñas fosas mientras que el resto de estructuras se vinculan a un momento entre en Calcolítico y el Campaniforme. Se advierten cuatro posibles áreas de habitación en forma de grandes fosas en las que se documentaron diferentes fases de ocupación. A su alrededor se exhumaron varios silos, algunos amortizados como contenedores funerarios de inhumaciones individuales, y fosas. Por último, al Sur del asentamiento, se localizó un foso de delimitación¹.

¹ La Información acerca de este periodo ha sido extraída, de manera prácticamente textual, de la tesis de Gabriel García Atienzar. La Neolitización del territorio. El poblamiento neolítico, en el área central del Mediterráneo español, volcada en el enlace: <http://gabrielgarciaatienzar.files.wordpress.com/2009/02/2-el-sector-costero4.pdf>

Para el periodo Calcolítico/Eneolítico se menciona la existencia de un par de vasos campaniformes de estilo Marítimo y Ciempozuelos como parte del ajuar funerario y que estarían acompañados también por un hacha y un punzón de cobre. Los objetos metálicos también se encuentran presentes en el resto del asentamiento lo que, unido a la existencia de crisoles y gotas de metal, han permitido plantear la posibilidad de una actividad metalúrgica.

El yacimiento *La Vital* viene a confirmar la consolidación del poblamiento desde los inicios mismos del Neolítico. Este primer poblamiento, protagonizado por los yacimientos al aire libre de *El Barranquet* y *La Vital* quedaría complementado con la ocupación de algunas cavidades cuyas funcionalidades cubren un amplio espectro de posibilidades, desde la ocupación estable hasta un uso especializado en la obtención de determinados recursos.

En esta comarca son varias las cavidades que muestran niveles de ocupación, la mayoría vinculados al Neolítico cardial/epicardial, aunque los datos que se poseen no son concluyentes para establecer el tipo de asentamiento. Los yacimientos muestran una secuencia estratigráfica amplia, con conjuntos materiales que denotan diferentes momentos de uso aunque resulta complejo establecer con seguridad las características de la ocupación de algunos de estos momentos ya que parte de la información procede de intervenciones sin metodología, recogidas superficiales, expolios e intervenciones que permanecen total o parcialmente inéditas.

- El mundo funerario de época Neolítica / Calcolítica. El número de cavidades con evidencias de un uso asociado al fenómeno sepulcral de inhumación es amplio aunque no presentan regularidades en cuanto a su tamaño o morfología.

Por un lado existen cavidades de dimensiones considerables con salas amplias y accesibles que, en horizontes anteriores presentan un uso claramente habitacional como ocurre en el caso de la *Cova de la Recambra*, *Cova de les Meravelles*, *Cova Negra de Marxuquera* o el *Forat de l'Aire Calent*.

Por otro, se documentan salas amplias que no presentan usos anteriores que puedan vincularse claramente al hábitat, pero que denotan un intenso uso como cueva de inhumación múltiple, como en el caso de la *Cova de la Solana d'Almuixic*. La *Cova de les Mallaetes* tiene evidencias de un uso funerario mientras que la *cova del Barranc de l'Infern*, la *Cova Xurra*, la *Cova Bernarda* o la *Cova Bolta* no presentan un uso previo al funerario.

También se constatan usos funerarios en cavidades de dimensiones más reducidas, con salas estrechas o de techos bajos y que resultan en muchas ocasiones de difícil acceso. Dentro de este grupo podríamos incluir la *Cova del Barranc del Figueral*, la *Cova de la Anella*, la *Cova del Cingle*, la *Cova del Colom*, la *Coveta Zacarés*, la *Cova del Porc* o la *Cova del Retoret*.

El registro material presenta también diferentes niveles de información según yacimientos. En la mayoría de los casos el registro arqueológico conservado y recuperado proviene de recogidas superficiales, muchas de las cuales se limitaban a piezas significativas, sin posición estratigráfica. En algunos yacimientos con evidencias funerarias el registro procede de pequeños sondeos o excavaciones arqueológicas como en la *Cova de la Recambra*, la *Cova de les Meravelles*, la *Coveta Zacarés*, la *Cova de la Solana d'Almuixic*, la *Cova Bernarda* o la *Cova Bolta*.

No obstante, pese a proceder de intervenciones con algún tipo de registro documental, los niveles funerarios se sitúan en la parte alta de las distintas secuencias arqueológicas que, a su vez, presentan fuertes alteraciones a causa de ocupaciones, reutilizaciones o extracciones de sedimento posteriores. Estas transformaciones impiden valorar con certeza el momento exacto de cada uso funerario documentándose la mezcla de materiales de diversas épocas (principalmente Neolítico IIB, Horizonte Campaniforme de Transición y Edad del Bronce).

Geográficamente, las cavidades que muestran evidencias de un uso funerario se localizan mayoritariamente en entornos abruptos, hecho obvio si tenemos en cuenta que se abren en las diferentes elevaciones montañosas que circundan la comarca. La mayor concentración de este tipo de asentamientos se ubica en las laderas de la Serra de la Falconera, elevación de orientación Norte-Sur que presenta una vertiente occidental con pendientes muy acusadas con puntos en los que existen auténticos cortados, mientras que la ladera oriental presenta unos desniveles más suaves.

Esta dicotomía se deja notar en la ubicación de las distintas cavidades con niveles de enterramiento aquí localizadas; mientras que las orientadas a poniente se ubican en zonas con desniveles siempre superiores al 30% y por tanto en zonas de acceso complicado (*Cova Bernarda, Cova del Porc, Cova del Retoret*, etc.), las cavidades situadas en la vertiente de levante se localizan en zonas de pendientes menos acusadas (*Cova del Cansalader, Cova Xurra, Cova Bolta*, etc.), aunque no faltan cavidades bastante inaccesibles localizadas en puntos profundos de algunos de los barrancos abiertos en esta vertiente como es el caso de la *Cova del Cingle* o la *Cova del Barranc del Nano*.

- Edad del Bronce. Durante la Edad del Bronce se prioriza la instalación de los lugares de hábitat en zonas elevadas, algo alejadas de las llanuras más fértiles, con amplia visibilidad y desde los que las vías de comunicación pudieran ser, de alguna manera, controladas. La ubicación de los yacimientos permite plantear la existencia de una serie de rutas que aprovecharon los pasos naturales.

- La Edad del Hierro se inicia continuando la tendencia observada desde el Bronce tardío y, sobre todo, Bronce final, en que los hábitats decrecieron en número en los momentos iniciales y se concentró la población. A medida que avanza la secuencia se ocupa todo el territorio, no sólo en los altos, ahora también en las llanuras más fértiles.

La comarca de la Safor estuvo muy poblada durante la época ibérica (del VI al II antes de Cristo) y, a partir de los yacimientos catalogados, se advierte una clara jerarquización del hábitat. De este modo, junto a los grandes enclaves urbanos coexistieron pequeños asentamientos dependientes. Las dos ciudades ibéricas más importantes, y situadas en emplazamientos estratégicos, eran *Bairén*, en Gandía y *El Rabat*, en el municipio de Rafelcofer.

Este último enclave, denominado también *Montaña de la Creu* y *El Perico* se localiza en un elevado cerro cuya cima se reparten los términos de Rafelcofer, L'Alquería de la Comtessa y la Font d'en Carròs. Fue excavado en la década de los 80, es un recinto amurallado, con diversas aperturas de acceso y restos dispersos de los muros de los edificios.

A las faldas del Rabat y cerca del monte de San Miguel, cerca del camino que iba desde Saetabis (Xàtiva) hasta el puerto de Dianium (Dénia), se han encontrado algunos puntos de concentración de material cerámico ibero pertenecientes a los siglos II y I antes de Cristo.

Hacia el final del siglo II a.C. se asiste al descenso de la población hacia los llanos costeros, y los siguientes siglos de la cultura ibérica son una época caracterizada por la coexistencia de poblaciones ubicadas en las montañas y en las planicies.

Aparece un proceso de romanización del territorio y los pobladores íberos empiezan a impregnarse de costumbres romanas, existiendo unas relaciones comerciales constantes y consolidadas y evidencian el acercamiento progresivo al mundo y a la cultura romana. De este modo, se documentan cambios en la organización del territorio ligados a cambios en la intensidad de la producción agrícola, a consecuencia de la explotación del entorno, a una escala más acorde con los intereses económicos romanos.

Estos cambios se expresan con la aparición, de forma progresiva, de nuevos asentamientos desde el mismo siglo II a.C. que nos indican cómo la comarca entra a formar parte de la cultura romana. Algunos de estos nuevos yacimientos quedan ligados de forma directa a las principales vías de comunicación.

- Época islámica. Es probable que el término "Safor" provenga de una voz árabe que designaría los campos fértiles. En la comarca la cultura islámica dejó mayor huella tras los siglos de ocupación, siendo sus alquerías el origen de la gran mayoría de las poblaciones actuales.

También son andalusíes la práctica totalidad de los castillos, siendo el de *Bairén* en Gandía el de mayor importancia militar y estratégica. En lo administrativo por lo general la zona más septentrional dependía de Alzira, mientras que la meridional lo hacía de Dénia.

Precisamente fue la conquista del castillo de Barién por Jaime I en 1239 lo que propició la rendición del resto de fortalezas y la rápida ocupación por los nuevos señores feudales, quienes se mantuvieron durante poco tiempo en los castillos musulmanes, bajando pronto al llano para residir en palacios señoriales, con lo que los castros roqueros quedaron rápidamente abandonados.

Tras la Reconquista, las dos subcomarcas de La Safor quedaron integradas, casi de forma completa, en uno u otro de los dos señoríos que iban a regir sus destinos históricos desde entonces hasta el siglo XIX: La Valldigna pasó a depender del Monasterio cisterciense de Santa María, mientras que Gandía se erigió en ducado que al fusionarse con el condado de Oliva constituyó uno de los poderes económicos y políticos más importantes de la península, así como un foco cortesano y cultural comparable a los de la Italia renacentista.

Aparte de los castillos y palacios señoriales, en La Safor abundaron otros tipos de construcciones defensivas, como son los recintos amurallados en las villas, las alquerías fortificadas y, sobre todo, las torres de vigilancia costera que desde el s. XVI protegieron el largo litoral de la comarca de la constante amenaza de los piratas berberiscos, aunque la mayoría de estas construcciones han desaparecido en la actualidad.

4.2.- Antecedentes arqueológicos e históricos del municipio implicado en el proyecto

- GANDÍA²

Los primeros testimonios de ocupación en el municipio se remontan al Paleolítico superior, con la ocupación de cuevas como las del *Parpalló*, *Barranco del Llop* y la de *Maravillas*. En contraste con la riqueza de yacimientos paleolíticos, neolíticos y eneolíticos, destaca la escasez de restos de la Edad de Bronce.

Está comprobada la ocupación del cerro del *Castillo de Bairén o de San Juan* en época ibérica, seguramente a partir del siglo IV a. C., pues aunque las construcciones medievales hayan hecho desaparecer todo vestigio de las edificaciones del poblado, se han podido recoger cerámicas ibéricas y fragmentos de vasos áticos de figuras rojas y de barniz negro. También se han recogido en lugares no localizados monedas ibéricas.

La romanización está bien representada en este territorio. En la ciudad de Gandía se han encontrado monedas y lápidas que podrían indicar un asentamiento ya en época imperial que quizá fuera el antecedente remoto de la actual población, y cerámicas y otros restos romanos en las cuevas *Penjada*, *Cueva de las Maravillas* y de *los Cerdos*, donde se han recuperado abundantes fragmentos de terra sigillata.

Sin embargo, el origen de la Gandía actual se remonta a la época musulmana y la primera mención documentada cristiana, de 1249, figura en el "Libre del Repartiment" de Jaime I de Aragón quien hizo donación de la villa a su hijo, el Infante Pedro.

Nace así la Gandía cristiana y lo hace como villa real, un núcleo de nueva creación tras la conquista del castillo de Bairén por el rey Jaime. Alfonso El Viejo heredó en 1359 el señorío de Gandía, lo eleva a categoría de Ducado y se transforma así en una corte medieval. El 3 de diciembre de 1485 se firmaba en Alcalá de Henares el contrato por el que Fernando el Católico le vendía Gandía a Rodrigo de Borgia y le concedía el título de Duque de Gandía a Pedro Luis de Borgia, hijo primogénito del cardenal.

La ciudad medieval, de carácter feudal, que tras la muerte del último Duque de sangre real había vuelto a la Corona, se convirtió en señorial a partir de 1494, en el que el Duque de Borgia se establece allí y hará de la ciudad Ducal uno de los estados más florecientes de la península y a la familia Borgia de los grupos políticos más poderosos entre la nobleza española.

² Los datos han sido obtenidos del enlace: <http://www.guiaactiv.com/comunidad/infotur/historia.html#medieval>

A Juan, primogénito de Pedro Luís de Borgia, le sucedió su hijo mayor Francisco, San Francisco de Borgia y que renunció a sus títulos y bienes a favor de su hijo Carlos en 1551 para ordenarse y entrar en la Compañía de Jesús. Francisco, que sería canonizado en 1671, emprendió obras de amurallamiento e incorporó el nuevo recinto a la Vila-nova, protegiéndola así del peligro de los piratas, turcos y corsarios al servicio del rey de Francia. También dentro del nuevo recinto, mandó construir un colegio para el que logró, en 1548, una bula pontificia que lo elevó a la categoría de Universidad.

Gandía mantuvo su rango durante todo el siglo XVI pero, a partir de 1609, con la expulsión de los moriscos y la ruina de los ingenios azucareros que ellos manejaban, sufrió una época de estancamiento, que se alargó hasta la segunda mitad del siglo XVIII.

4.3.- Datos previos.

Este *Diagnóstico Preliminar* consiste en la recopilación de toda la información patrimonial existente en el área de estudio, a fin de obtener una primera aproximación a la realidad patrimonial zonal

Metodológicamente, y para ajustarse a los criterios expresados en el Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, en el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental, se ha definido una zona delimitada por una banda de 200 m de perímetro respecto a la futura subestación transformadora ST Sancho Llop, al ser el ámbito sobre el que se efectuará, con posterioridad, un análisis más exhaustivo o *Diagnóstico en Profundidad*. Este incluye la valoración sobre el grado de afección del proyecto y la propuesta de las medidas correctoras necesarias para la salvaguarda y documentación del patrimonio cultural documentado.

Por otro lado, y para obtener una visión más completa de la realidad patrimonial del área de estudio, se ha creído conveniente ampliar los resultados del estudio documental mediante la delimitación de un entorno de 500 m de respecto de la implantación seleccionada para la futura subestación eléctrica, el se han plasmado la totalidad de los elementos patrimoniales (históricos, artísticos, arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos) presentes en las bases de datos consultadas. (Mapa 3. Hojas 1 y 2)

Las fuentes consultadas han sido las siguientes:

PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA.

El Planeamiento y Normativa vigente en la actualidad en el municipio de Gandía es el siguiente:

.- **GANDÍA**³. Normativa vigente:

.- Homologación Global Modificativa del Plan General de Gandía. En el BOP de 16-08-1999 se publican las ordenanzas. Está integrado por 37 Normas Urbanísticas, 10 Normas Adicionales, 6 Normas Transitorias y una Norma Final Derogatoria. Fue aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1999, publicado el BOP de 16 de agosto de 1999 y con entrada en vigor a partir del 2 de septiembre de 1999 (DOGV 10-9-1999). En el se apunta textualmente:

“Artículo 132. Zonas arqueológicas y paleontológicas.

1. Comprenden los espacios donde existen bienes cuyo estudio exige la aplicación preferente de métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos o se encuentren en la superficie, subsuelo o bajo las aguas, y aquellos otros donde existe un conjunto de fósiles de interés científico o didáctico relevante.

2. Dichos espacios se definen en la documentación gráfica y fichas del Plan General.

3. Dichas zonas están sujetas a la normativa sectorial de aplicación, contenida especialmente en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la G.V., del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. Con arreglo a dicha Ley, el Ayuntamiento podrá delimitar las áreas existentes en el término municipal que puedan contener restos arqueológicos o paleontológicos.

³ Los datos acerca de al Normativa del municipio de Gandía están volcados en el enlace:
https://www.ctav.es/ofiu/contenido.asp?apartado=V&id_municipio=Gandia

5. Las actuaciones arqueológicas o paleontológicas previas a la ejecución de las obras o en obras ya iniciadas en inmuebles comprendidos en zonas o áreas de protección arqueológica o paleontológica y, en general, en todos aquéllos en los que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos de dicha naturaleza, se regirán por lo dispuesto en los artículos 62, 63 y concordantes de la citada Ley. En aplicación de dichos preceptos, son obligaciones del promotor de las obras y, en su caso, del constructor y del técnico director:

A) Previamente a la realización de las mismas, el promotor deberá aportar al correspondiente expediente un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en dichos restos, suscrito por técnico competente. Las actuaciones precisas para la elaboración del estudio serán autorizadas por la Conselleria de Cultura, mediante resolución en la que se establecerán los criterios a los que ha de ajustarse la actuación, y serán supervisadas por un arqueólogo o paleontólogo designado por la propia Conselleria.

B) En tanto no se autorice el referido estudio por la Conselleria, el Ayuntamiento no podrá otorgar la licencia de obras correspondiente, ni éstas, por tanto, podrán iniciarse.

C) Sin perjuicio de los derechos que la Ley le reconoce, serán de cargo del promotor las actuaciones arqueológicas o paleontológicas autorizadas por la Conselleria.

D) Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles aparecieran restos de la reiterada naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley.

E) El incumplimiento de las obligaciones por parte de los obligados determinará la restauración de las actuaciones y la imposición de las multas que proceda...

Respecto a la protección de Espacios Arqueológicos y Paleontológicos, en el Plano P-24 aparece la distribución de yacimientos arqueológicos catalogados en el municipio. Son los siguientes:

- 1 COVA DEL PAPPALLO
- 2 COVA DE LA FONT DEL GARROFER
- 3 COVA DE L'AIGUA
- 4 ABRIC I DEL BARRANC DE BONDÍA
- 5 COVA DEL LLOP
- 6 COVA DEL LLOP III
- 10 COVA G-70
- 11 COVA G-71
- 12 COVA DE BAIREN
- 13 ABRIC DE BAIREN
- 14 CASTELL DE BAIREN
- 15 COVA DEL BARRANC DE L'INFERN
- 16 COVA DE RAUSELL
- 17 ALQUERIA DEL DUC
- 18 COVA DEL PORC
- 19 COVA DEL CIGRÓ
- 20 COVA DE LA FINESTRA
- 21 CORBA DELS MOLINS
- 22 RAFALCAID
- 23 COVA OBERTA
- 24 COVA DE LES MERAVELLES
- 25 COVA DEL CINGLE
- 26 COVA DE L'ABISME
- 27 COVA DE LA RECAMBRA
- 28 COVA PENJADA
- 29 ABRIC DE LA POLS
- 30 COVA XURRA
- 31 COVETA ZACARÉS
- 32 ERMITA DE SANT VICENT
- 33 POBLAT DE LA MOLA
- 34 PUNTAL DE LA MOLA
- 35 COVA DE LA SERP
- 36 COVA DE LES GOTERES
- 37 COVA DE L'ANELLA
- 38 COVA DEL COLOM
- 39 COVA I DEL BARRANC DE MIGDIA
- 40 PUNTAL DE BONDIA

- 41 COVA DEL RECTORET
- 42 COVA DE LA RATA PENADA
- 43 COVA NEGRA DE MARXUQUERA
- 44 PUNTAL DE PONENT DE LA FALCONERA
- 45 COVA DE LA TROFADA
- 46 COVA DEL BARRANC DE BONDÍA
- 47 ABRIC V DEL BARRANC DE BONDÍA
- 48 ABRIC IV DEL BARRANC DE BONDÍA
- 49 ABRIC III DEL BARRANC DE BONDÍA
- 50 ABRIC II DEL BARRANC DE BONDÍA
- 51 ABRIC I DEL BARRANC DE BONDÍA
- 52 COVA DEL CANSALADER
- 53 COVA DE L'HEURA
- 54 EL RAJOLAR
- 55 ALQUERIA DE MARTORELL

Artículo 133. Edificaciones Rurales.

1. *Por su valor cultural e histórico, se protegen las edificaciones del medio rural y sus respectivos entornos, que se relacionan:*

- *Castell de Bairén (de Sant Joan)*
- *Alquería del Duc*
- *Torre dels Pares*
- *Alquería de les Boles*
- *Alquería del Gall*
- *Morabito*
- *Ermita de Sant Antoni*
- *Alquería de Martorell*
- *Alquería de la Perdició*
- *Ermita Camí Sant Vicent*
- *Ermita Santa Anna.*

3. *Se establecen los regímenes especiales, en atención a las circunstancias específicas que concurren en las construcciones que se relacionan:*

A) *Castell de Bairén y Alquería del Duc: De titularidad municipal, forman parte del sistema de Equipamientos Comunitarios. Constituye objetivo prioritario la restauración y revitalización de los mismos, como espacios potenciadores de los objetivos preferentes del Plan General.*

B) *Morabito: Forma parte integrante del sistema de Equipamientos Comunitarios, a incorporar al dominio público municipal.*

C) *Torre dels Pares: Se prevé la contingencia de que el Ayuntamiento, en un futuro, pueda incorporar la construcción y espacios circundantes al dominio público dotacional. A tal fin, se habilita expresamente la formulación de un instrumento de ordenación diferida (Plan Especial u otro que fuere procedente) que, con el máximo alcance permitido, se delimite, en su caso, los correspondientes ámbitos espaciales y establezca el régimen y procedimiento para su incorporación al sistema dotacional público municipal.*

D) *Alquerías Gall y Boles, dado su emplazamiento en el suelo urbanizable no sectorizado, se establece la determinación de que, en la futura sectorización y programación de las zonas donde se emplazan ambas alquerías, se prevea la preservación de las mismas como dotaciones públicas de dominio público.*

NORMA 32ª. SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

Artículo 136. Ámbito y régimen general.

1. *Comprende los terrenos correspondientes a la 1ª categoría del suelo no urbanizable, a los que se refiere el artículo 10 de estas Normas.*

2. *En la documentación gráfica del Plan se definen las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aplicable en materia de carreteras, costas, puertos, aguas, medio ambiente, patrimonio y demás con incidencia en la legislación urbanística, así como las determinaciones contenidas en planes de superior jerarquía sobre comunicaciones y otras.*

3. *Sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial, en los artículos siguientes se definen los regímenes con mayor incidencia en la ordenación urbanística.*

NORMA ADICIONAL PRIMERA. Catálogo de Protecciones.

1. Se incluyen los bienes siguientes:

Colegiata de Gandía.

Palacio Ducal.

Escuelas Pías.

Murallas.

Teatro Serrano

Pont Vell d'Oliva

Pont de Ferro trenet d'Alcoi

Torreón Clarisas.

Convento Santa Clara.

Antiguos Hospital e Iglesia Sant Marc.

Colegio Carmelitas.

Iglesia y convento de San Roque.

Capilla del Beato Andrés Hibernón.

Palacio Marquesa González de Quirós.

Morabito.

Alqueria del Duc.

Torre dels Pares.

Alqueria del Gall.

Alqueria Boles.

Ermita Santa Ana.

Ermita de Sant Antoni.

Ermita Camí Sant Vicent.

Alqueria de la Perdició.

Alqueria de Martorell.

Depósito de aguas potables.

Castillo de Bairén.

Fomento de Agricultura, Industria y Comercio.

Casa de Cultura (antiguos Juzgados)

Palacio de Comunicaciones.

Teatro-Cine Goya.

Colegio ABC.

Colegio San Francisco de Borja.

Colegio MM. Escolapias.

Centro de Higiene.

Telefónica.

Iglesia Grao.

Torre-Iglesia San José.

Iglesia de Beniopa.

Ermita de l'Ermita de Marxuquera.

Guardería Carrer Wilson (fachada).

Edificio "LA TASA" (37a MOD PG. PP-664).

Edificio "Bancaixa", al Passeig Germanies, 22 (38a MOD PG. PP-665)

Mobiliario urbano existente.

2. El catálogo precedente comprenderá los bienes enumerados y sus respectivas áreas de influencia necesarias para la protección total de los mismos.

3. Las intervenciones y usos de los bienes catalogados se regirán por lo dispuesto en estas Normas en los términos siguientes:

A) Los inmuebles que han sido objeto de protección específica mediante declaración expresa de su condición de Bienes de Interés Cultural o calificación análoga, se regirán por lo dispuesto en el acto o acuerdo correspondiente.

B) Los bienes catalogados en el ámbito del Plan especial de Revitalización y Mejora del Medio Urbano, cuyas normas se incorporan a las presentes con el alcance establecido en el artículo 47, se regirán por lo dispuesto en el Catálogo, Fichas y Ordenanzas de dicho Plan Especial, donde se pormenorizan las obras y usos permitidos y prohibidos en cada uno de los inmuebles.

C) Los bienes catalogados incluidos en el artículo 133 de Edificaciones Rurales se regirán por lo dispuesto en dicho precepto.

D) Los bienes catalogados no incluidos en alguno de los apartados anteriores, se regirán por lo establecido en el artículo 133.2, bien entendido que las intervenciones que se realicen en los mismos han de respetar siempre el carácter principal del bien protegido y su entorno que, en lo esencial, deberán mantenerse.

A l'edifici de "La Tasa" se li atorga el nivell de protecció parcial, d'acord amb el que disposa l'article 185 del ROGTU (37a MOD PLA GENERAL; PP-664).

A l'edifici de "Bancaixa" se li atorga el nivell de protecció parcial, d'acord amb el que disposa l'article 185 del ROGTU. A més a més per estar situat al Centre Històric, Subzona A) "La Vila" i "Vilanova" li serà d'aplicació la normativa del PERIMMU. (38a MOD PLA GENERAL; PP-665).

A la Norma Addicional desena, es relacionen els edificis protegits, amb el grau de protecció, del Centre Urbà de Gandía.

La protección de **Espacios Arqueológicos y Paleontológicos** aparece reflejada en el Plan de Ordenación P-24, donde se recogen la distribución de los yacimientos arqueológicos catalogados en el municipio. Todos ellos están recogidos en el Inventario Cultural Valenciano, dentro de la categoría de yacimientos arqueológicos, a excepción de: *Cova de l'Anella, Cova del Colom, Cova del Barranc de Bondía, Cova de l'Heura, Cova I del Barrac de Migdia y Cova del Casanlader.*

El posicionamiento de estos enclaves en la cartografía del proyecto ha permitido corregir algunos errores en las coordenadas de ubicación plasmadas en las fichas individualizadas del Inventario Cultural, así como comprobar que ninguno de ellos se localiza en el área de estudio de 500 m de entorno del emplazamiento de la futura subestación transformadora ST Sancho Llop.

Esta misma circunstancia es extrapolable a todos los bienes inmuebles incluidos en el **Catálogo de Protección de Edificaciones Rurales en suelo no urbanizable protegido**, que están situados fuera del área de estudio de 500 m de entorno de la futura ST Sancho Llop.

.- Modificación del Plan Especial de Revitalización y Mejora del Medio Urbano (PERIMMU). Fecha Disposición 6 de noviembre de 2007, y publicado en el BOP nº 264 de 6 de noviembre de 2007). En ella se apunta textualmente.

"Artículo 2.- Ámbito.

Comprende el área cerrada por las calles y accidentes geológicos siguientes:

Avenida de Alicante, Río Serpis, avenida del Raval, calle San Vicente Ferrer, calle San Rafael, calle Alzira, avenida Marqués de Campo y rinconada Padre Leandro Calvo.

Se subdivide en las subzonas siguientes:

1.- Vila.- Delimitada por la avenida de Alicante, Río Serpis, paseo de las Germanías, calle Maestro Giner, plaza del Rey Jaime I, calle de la Dona Teresa, calle San Roque, calle Duque Carlos de Borgia, plaza de la Escuela Pía y rinconada Padre Leandro Calvo.

2.- Vilanova.- Delimitada por la plaza de la Escuela Pía, avenida Marqués de Campo, calle Alzira, calle San Rafael, paseo de las Germanías, calle Maestro Giner, plaza del Rey Jaime I, calle de la Dona Teresa, calle San Roque y calle Duque Carlos de Borgia.

3.- Raval.- Delimitada por el Río Serpis, avenida del Raval, calle Pellers, calle Vallier y paseo de las Germanías.

4.- Ensanche.- Delimitada por la calle Pellers, calle Vallier, paseo de las Germanías, calle San Vicente Ferrer y avenida del Raval.

Comprende por lo tanto un área donde confluyen, por una parte, el Centro Urbano e Histórico de la ciudad en la que se llega a las máximas cotas de intercambio y actividad económica y social y, de otra, el asentamiento original de Gandía. Así, contiene el recinto de la Vila, del Raval (éste extramuros), y la Vilanova que amplió el primer perímetro de Gandía y, posteriormente, el primer ensanche o Ensanche Sur, iniciado con la rotura de las murallas que comportó la expansión y el desarrollo de la actual Gandía.

.- Modificación Plan General nº 49. Actualización del Catálogo (Modificación nº 3 del PERIMMU).

La modificación consiste en la actualización del catálogo (norma adicional 1ª del PGOU) para todos aquellos elementos que se encuentran dentro del ámbito de delimitación del Pla Especial de Millora i Revitalització del Medi Urbà (PERIMMU, norma adicional 10ª del PGOU), y la asignación para cada uno de dichos elementos de su grado de protección.

Las ordenanzas fueron publicadas en el BOP nº 216 de 11 de septiembre de 2010, aprobándose definitivamente en fecha 14 de octubre de 2010.

Todos estos inmuebles se sitúan fueran del ámbito de estudio por lo que puede descartarse su afección por el proyecto.

INVENTARIO CULTURAL VALENCIANO

En concreto se han consultado los listados correspondientes al Patrimoni Arquitectònic i Mediambiental y Patrimoni Arqueològic, Etnològic i Històric en los que, además del catálogo de yacimientos arqueológicos y etnológicos, se recopilan los Bienes de Interés Cultural (BIC'S) y los Bienes de Relevancia Local (BRL'S).

Esta información se encuentra en el Área de Patrimoni Cultural de la Conselleria de Cultura i Sport de la Generalitat Valenciana, volcada en el sistema digital y tuvimos acceso a ella tras la solicitud de la correspondiente contraseña.

Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC'S)

A los Bienes de Interés Cultural declarados o incoados formalmente mediante expediente hay que añadir los que resultan acreedores de la condición monumental por ministerio directo de la Ley como son los contemplados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano –arquitectura histórica defensiva, piedras heráldicas y abrigos con arte rupestre.

En Gandía hay quince Bienes de Interés Cultural declarados o incoados y ninguno de ellos se localiza en el área de estudio. Son los siguientes: *Alquería del Duc y Lagunas Circundantes, Alquería Fortificada "Torre dels Pares", Castillo de Bairén, Colegiata de Santa María, El Morabito, Escudo de los duques de Gandía Carlos de Borja y Magdalena Centelles del S. XIX, Escudo de los duques de Gandía Carlos de Borja y Magdalena Centelles del S. XVI, Escuelas Pías Antigua Universidad, Torre del Pi y Murallas, Palacio de los Duques de Gandía, Penyes Roges Abric I y Abric II, Meravelles Abric I, Cova de les Meravelles y Cova del Parpalló*

Sin embargo, y aunque la distancia existente entre los bienes de interés cultural y la futura subestación transformadora ST Sancho Llop permita descartar una afección directa sobre ellos, se ha considerado conveniente su plasmación cartográfica de los más cercanos por si fuera necesario valorar la existencia de impactos indirectos. (Mapa 3. Hoja 1)

BIENES DE RELEVANCIA LOCAL (BRL'S).

Los Bienes de Relevancia Local (BRL) son todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores en grado tan singular que justifique su declaración como BIC, tienen, no obstante, significación propia como bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico.

Todos los Bienes de Relevancia Local están declarados de forma genérica según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007).

Los treinta Bienes de Relevancia Local catalogados en Gandía: *Convento de San Roque, Ermita de Santa Ana, Iglesia de San Marcos, Iglesia de Santa María Magdalena, Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Mondúver, Iglesia Parroquial de San Cristóbal Mártir, Iglesia Parroquial de San José y Monasterio de Santa Clara*, los once *retablos cerámicos* y las once *estaciones del Vía Crucis* se inscriben fuera del área de estudio establecido en 500 m de entorno respecto a la futura subestación transformadora, por lo que puede descartarse su afección por el proyecto.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ETNOLÓGICO E HISTÓRICO

LISTADO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

En Gandía hay ciento tres yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Cultural Valenciano. En su mayoría son enclaves prehistóricos, emplazados en cuevas y/o abrigos, distribuidos por todo el municipio, ubicados en las elevaciones del sector Oeste del municipio, muy alejados del área de estudio y para los que puede descartarse cualquier afección.

También se advierte una mayor incidencia de excavaciones arqueológicas en el casco urbano de la localidad, dentro o en las inmediaciones del núcleo histórico amurallado. En muchos de estos enclaves las coordenadas de ubicación plasmadas en las fichas son erróneas lo que ha impedido situar su emplazamiento con exactitud en la cartografía. No obstante, y cuando ha sido posible, se ha optado por ubicarlas en la referencia del plano catastral, actualizado.

En líneas generales, el posicionamiento de cada uno de ellos sobre la cartografía específica del proyecto pone de manifiesto que tan sólo dos de ellos se localizan dentro del área de estudio de 500 m respecto al emplazamiento de futura ST Sancho Llop, en las inmediaciones de la misma.

- Se trata el establecimiento de época romana indeterminada denominado *La Arquería de Sant Andreu*, localizado en el año 2005, con motivo de la prospección efectuada por J. Miranda. Se sitúa junto al límite noreste de las parcelas donde se tiene prevista la construcción de la ST Sancho Llop. El enclave se identifica en superficie con escasos fragmentos de cerámica de época romana indeterminada, dispersos por un área de 170 m Noroeste-Sureste por 130 m en la dirección contraria, coincidiendo con las UTM X.- 745570 / Y.- 4317605; X.- 745560 / Y.- 4317706; X.- 745647 / Y.- 4317623 y X.- 745603 / Y.- 4317501. (Mapa 3. Hoja 2)

- En el año 2005 se realizó una excavación arqueológica en el yacimiento L'Alqueria de Sant Andreu (también conocido como *Sanxo Llop*⁴ o *La Vital*), en el polígono industrial Rafalcaid, junto al Camí Vell de Daimús, en una parcela donde se tenía prevista la construcción de un almacén. Se trata de un poblado ocupado a finales el Neolítico (finales del III milenio –inicios del II milenio) ubicado en la vega del río Serpis, muy cerca del mar. Sus habitantes se dedicarían a la agricultura y la ganadería, al trabajo del sílex y con rastros de actividad metalúrgica. (Mapa 3. Hoja 2)

La intervención arqueológica realizada deparó la exhumación de 21 estructuras negativas, practicadas en el estrato geológico, identificadas como silos o fosas, cuya función original fue la almacenamiento de alimentos (cereales) aunque en su último momento de vigencia funcionaron como vertederos o basureros de productos de deshecho aunque alguna de ellas se uso en exclusividad como lugar de enterramiento.

Presentan plantas mayoritariamente circulares, aunque hay ejemplos ovalados, alargados e irregulares. Los fondos son planos y alguno ligeramente cóncavo. En cuanto a las secciones predominan las troncocónicas, seguidas de las troncocónicas invertidas, globulares, alargadas o rectangulares.

Fueron colmatadas de forma rápida, tal como denota el hecho de que en su interior tan sólo aparezca uno o dos niveles de amortización. En ellos se documentan abundantes fragmentos de cerámica elaborados a mano, casi siempre sin decoración ni tratamiento de paredes que responden, grosso modo, a formas simples como cuencos de perfil sencillo, ollas, platos, formas abiertas, etc. La industria lítica, en sílex, muestra un predominio de los restos de talla, aunque también hay núcleos y algunos útiles como denticulados, puntas de flecha, láminas retocadas, etc. La actividad metalurgia puede rastrearse gracias a la aparición de un molde y un puñal de lengüeta de bronce.

⁴ PASCUAL BENEYTO, J. et alii (2006): L'Alqueria de Sant Andreu (Gandia). Avanç sobre un assentament costaner de finals del Neolític. // *Congreso del Neolítico Peninsular. Tomo I*, Diputación de Alicante, pags. 58-69.

En este mismo yacimiento, durante los años 2010 y 2011 se realizaron nuevas excavaciones arqueológicas en las obras de urbanización del Centro Comercial y de Ocio La Vital (Gandia, Valencia) y de su entorno, cuyos resultados fueron publicados en una obra monográfica⁵. (Mapa 3. Hoja 2)

En esas intervenciones se exhumó una secuencia ocupacional dividida en ocho fases: La Fase I es la más reciente, de época contemporánea. La Fase II agrupa los restos asignados a cronología bajomedieval/moderna, que corresponden a una serie de fosas. A la época islámica (Fase III) corresponden un conjunto de silos fechados en los siglos XII y XIII. De la época romana (Fase IV) se conocen restos de un muro, una balsa y un horno, datados desde el siglo I d.C. al siglo VI-VII d.C. La Fase V es una necrópolis ibérica de incineración. La Fase VI, de la Edad del Bronce-Hierro I, aparece representada únicamente en algunos materiales recuperados en dos fosas. La Fase VII, correspondiente al Calcolítico y al Campaniforme, engloba el número mayor de estructuras detectadas en todos los sectores. Silos, fosas, cubetas, además de espacios funerarios y de habitación pertenecientes a un poblado. Por último, la Fase VIII correspondiente al Neolítico antiguo epicardial, reúne escasas estructuras.

La siguiente tabla muestra las características básicas de los yacimientos y su vinculación con el proyecto. (Mapa 3. Hoja 2)

CÓD.	YACIMIENTO	TIPOLOGIA	UTM ETRS89		CRONOLOGÍA	DISTANCIA
8522	La Arquería de Sant Andreu	Indeterminado	745647	4317623	Romano Indeter.	20 m a ST
	Sanxo Llop – La Vital	Poblado / Necróp. Hoyos	745188	4317094	Neolítico a actualidad	150 m a ST

Tabla 1.- Yacimiento Arqueológico de Gandía situado en el área de estudio, de 200 m de entorno.

LISTADO DE ETNOLOGÍA.

En Gandía el listado de bienes inmuebles de etnología alcanza los veintinueve registros. Tras su posicionamiento en la cartografía específica del proyecto y tras un examen detenido acerca de la incidencia del proyecto en el patrimonio etnológico, se pone de manifiesto que tan sólo uno de ellos se inscribiría en la zona de estudio delimitada en 500 m de entorno. Se trata del *Molí de Riu o de Valcárcel*, en la actualidad desaparecido y que se localizaba a 310 m al suroeste de la futura ST Sancho Llop. (Mapa 3. Hoja 2)

La siguiente tabla muestra los datos expresados, con las características básicas del bien etnológico catalogado y su vinculación con el proyecto.

CÓD.	TOPÓNIMO	TIPOLOGIA	UTM ETRS89		DISTANCIA
41	Molí de Riu o de Valcárcel (Desparegut)	Molino	745016	4317330	310 m

Tabla 2.- Bien Etnológico de Gandía situado en el área de estudio, de 500 m de entorno.

.- Potencial Paleontológico

Una vez efectuada la consulta, por parte del promotor, de las cartografías que delimitan las áreas de bajo potencial paleontológico de la Comunidad Valenciana, se pone de manifiesto que el área de estudio y, en concreto, el emplazamiento de la ST Sancho Llop, se sitúa en una zona de Grado 0.

⁵ PÉREZ JORDÀ et alii (2011). La Vital, Gandia, Valencia). Vida y muerte en la desembocadura del Serpis durante el III milenio y el I milenio a.C.. *Serie Trabajos Varios del SIP, nº 113*. Museu de Prehistòria de València.

5- Metodología:

La intervención arqueológica debe ajustarse al contenido de la documentación necesaria para la elaboración del pertinente Estudio de Impacto Ambiental, establecido en el Decreto 208/2010 de 10 de diciembre, y como apunta su artículo 3:

“Los promotores de planes y programas sujetos a evaluación ambiental estratégica o de proyectos sujetos a estudio de impacto ambiental y en general de todos aquellos proyectos, planes o programas que requieran del informe contemplado en el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, deberán realizar una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico.”

Por este motivo, y para dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 del mencionado Decreto, es imprescindible la realización de una **PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SISTEMÁTICA, DE TIPO INTENSIVO Y COBERTURA TOTAL**, sin remoción del terreno, de las parcelas donde se tiene proyectada la implantación de la **Nueva Subestación Transformadora de 220/20 kV Sancho Llop y un entorno de 50 m desde su límite de afección**. (Mapa 4)

Dicha prospección arqueológica contemplará la totalidad del ámbito de afección de la obra, incluyéndose todas las obras auxiliares asociadas al proyecto, según el criterio expresado en el artículo 6 del Decreto 208/2010:

“La prospección arqueológica deberá contemplar la totalidad del ámbito de afección, incluyendo todas las obras auxiliares asociadas al proyecto, plan o programa, obra o actividad, y deberá incluir la prospección de un entorno mínimo de 50 metros desde el límite de afección, y su metodología y exhaustividad dependerá de los condicionantes del terreno y siempre ajustándose a las metodologías al uso en el campo de la arqueología.”

La prospección será efectuada por un equipo de arqueólogos titulados que, a una separación media entre ellos de 20 m, recorrerán la totalidad del ámbito de afección del proyecto, así como un entorno mínimo de 50 m mencionado, desde el límite de afección de la subestación eléctrica. Todo el recorrido se efectuará con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que recoja la descarga diaria del tramo efectuado (Track) en los formatos solicitados: PLT o GPX, reflejando las coordenadas en el datum ETRS 89. Huso 30.

El trabajo de campo permitirá localizar otros bienes patrimoniales (yacimientos, hallazgos aislados o elementos etnológicos) existentes en la zona de estudio, no catalogados hasta la fecha y susceptibles de verse alterados/afectados por el desarrollo de las obras. Durante el desarrollo de estos trabajos se procederá también a corroborar la ubicación, naturaleza, características y datación de los dos yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Cultural Valenciano y situado en el entorno de 200 m respecto a la localización de la ST Sancho Llop: La Alquería de Sant Andreu y Sanxo Llop / La Vital. (Mapa 4)

En líneas generales, la memoria de impacto patrimonial generada tras la actuación arqueológica recogerá los resultados de la prospección arqueológica del emplazamiento de la subestación eléctrica ST Sancho Llop y el entorno de 50 m, así como la valoración detallada de los elementos patrimoniales (arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos) conocidos ubicados en una distancia de 200 metros del área afectada. También se plasmarán sobre cartografía digital georeferenciada de la totalidad de los elementos patrimoniales (históricos, artísticos, arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos) catalogados en las bases de datos del patrimonio cultural y existentes en el área en la que se ha basado el estudio documental previo que, como se ha comentado, abarca en un entorno de 500 m.

Por último, se definirá la viabilidad del proyecto constructivo respecto del patrimonio cultural, tanto de los bienes documentados con anterioridad como de los nuevos que puedan llegar a localizarse en prospección. Esta valoración afectará tanto a los que estén ubicados en el área de implantación de la subestación eléctrica ST Sancho Llop como a los situados en la zona de 200 m de entorno. Cada uno de ellos se analizará individualizadamente, asignándole un nivel de protección en virtud de las características del yacimiento y el grado de afección de las obras sobre él.

La memoria de impacto patrimonial contemplará específicamente la siguiente documentación:

1. Número de procedimiento.
2. Datos del promotor de la actuación.
3. Datos de/los técnico/s responsable/s de la memoria de impacto patrimonial.

4. Breve descripción del ámbito físico (medio, suelo, vegetación, orografía) y antecedentes históricos y arqueológicos.
5. Descripción del proyecto.
6. Descripción de resultados precisando el valor cultural de los elementos patrimoniales constatados (históricos, artísticos, arquitectónicos, etnológicos y arqueológicos) e incorporando las fichas normalizadas de registro de prospección suministradas por el órgano competente en materia de patrimonio cultural.
7. Propuesta de medidas protectoras sobre los bienes constatados.
8. Fichas normalizadas de yacimientos arqueológicos y de bienes etnológicos de la Conselleria competente en materia de cultura, incorporando cartografía catastral de ubicación y propuesta de área de protección, tanto de los elementos de nueva aparición como la actualización de los ya existentes. La referencia a la ubicación de un yacimiento arqueológico deberá hacerse en coordenadas UTM (Datum ETRS 889 y Huso 30) y deberá generarse un polígono que delimite la extensión del yacimiento.
9. Archivos diarios del recorrido del GPS de cada uno de los técnicos participantes. El formato digital de presentación de dicho recorrido deberá ser gpx y el Datum de trabajo el Europeo de 1950 o el ETRS89 debidamente indicado.
10. Documentación gráfica.
La cartografía deberá presentarse impresa y en soporte digital en formato georreferenciado (shp o dxf) o, en su defecto, en imagen con fichero de georreferenciación adjunto (geotif, map, ecw, sid...), incluyendo:
 - a) Plano/s de emplazamiento (escalas 1:10.000 a 1:50.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
 - b) Plano/s de detalle sobre ortofoto actualizada (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
 - c) Plano/s a escala general y de detalle de impacto sobre el patrimonio paleontológico, que deberá/n mostrar la delimitación del área de afección de la actividad sometida a evaluación, superpuesta al plano parcelario y respecto de las planimetrías de las áreas de bajo potencial paleontológico, siendo todas las cartografías visibles.
 - d) Plano con los elementos del patrimonio arquitectónico detectados (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
 - e) Plano con los elementos del patrimonio arqueológico detectados (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
 - f) Plano con los elementos del patrimonio etnológico detectados (escala 1:5.000 y formatos de impresión A4 apaisado o superiores).
 - g) En su caso, plano de medidas protectoras propuestas sobre plano catastral.
 - h) Reportaje fotográfico completo en formato digital e impresión de una selección de imágenes representativas, en un formato no comprimido de alta calidad (tiff o raw) y con una calidad nunca inferior a 5 Megapíxels (2592x1944).

Si fuera pertinente, se realizarán las fichas individualizadas de cada yacimiento, siguiendo el modelo aportado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.

6- Plan de trabajo:

6.1.- Descripción de actuaciones y plazos de ejecución

El trabajo se realizará en dos fases:

- PROSPECCIÓN.- Trabajo de Campo. Se prevé que la prospección de la implantación de *Nueva Subestación Transformadora 220/20 kV ST Sancho Llop* y el entorno de 50 m desde su límite de afección se podrá realizar en dos días, en la que también se realizarán las comprobaciones sobre el terreno de la ubicación, naturaleza y cronología de los enclaves arqueológicos y elementos etnológicos catalogados en el Inventario Cultural y ubicados en el pasillo de estudio. En este mismo tiempo se realizará la recogida de datos de los nuevos yacimientos que pudieran documentarse.

- GABINETE.- La redacción del informe técnico, la elaboración de la planimetría y de las posibles fichas informatizadas de los yacimientos arqueológicos inéditos, para su inclusión en el Inventario Arqueológico, y/o la modificación de datos en los existentes, será ejecutado en dos semanas desde la finalización del trabajo de campo. Este trabajo será realizado por los directores de la intervención: Montserrat LERÍN SANZ, Agustín RUIZ DE MARCO, M^a Jesús TARANCÓN GÓMEZ.

6.2.- Recursos humanos:

El equipo humano encargado de la prospección estará compuesto por seis arqueólogos titulados. Todos ellos forman parte de la empresa ARQUETIPO S.C.L. con domicilio en C/ Carretera de Logroño, 1, bajo (42004 SORIA). Teléfono.- 975.230861 E-mail: arquetipo.scl@telefonica.net

Nombre.- MONTSERRAT LERÍN SANZ D.N.I.- 16.799.318 A
Titulación: Licenciado en Prehistoria y Etnología por la Universidad Complutense de Madrid (1984-89)

Nombre.- M^º JESÚS TARANCÓN GÓMEZ D.N.I 16.798.330 G
Titulación: Licenciado en Prehistoria y Etnología por la Universidad Complutense de Madrid (1983-88)

Nombre.- AGUSTÍN RUIZ DE MARCO D.N.I 16.798.566 X
Titulación: Licenciado en Prehistoria y Etnología por la Universidad Complutense de Madrid (1984-89)

Nombre.- RAQUEL BARRIO ONRUBIA D.N.I. 72.877.758 G
Licenciado en Arqueología y Prehistoria por la Universidad de Valladolid (1982-87)

Nombre.- OSCAR L. ARELLANO HERNÁNDEZ D.N.I. 17.715. E
Titulación: Licenciado en Prehistoria y Etnología por la Universidad Complutense de Madrid (1984-89)

7- Normas de seguridad e higiene a adoptar en el trabajo:

Se acatarán las medidas de seguridad e higiene en el trabajo previstas según la legislación vigente, proporcionando a los prospectores en las labores de campo el equipo de protección individual (ropa y calzado adecuado dependiendo del lugar y la climatología; chaleco reflectante homologado,...) necesario para desarrollar su trabajo dentro de la legalidad.

Dado que los trabajos consisten en recorrer sistemáticamente el terreno objeto de contratación y visualizar la superficie en busca de evidencias etnológicas y arqueológicas (fragmentos cerámicos, elementos líticos, estructuras constructivas, restos óseos,...), los riesgos más frecuentes son:

- .- Caída de personas a distinto nivel
- .- Caída de personas al mismo nivel
- .- Pisadas sobre objetos
- .- Choques y golpes contra objetos inmóviles
- .- Exposición a temperaturas ambientes extremas
- .- Accidentes causados por seres vivos
- .- Accidentes de tráfico

Como recomendaciones para la reducción de riesgos, entre otros, se buscarán las zonas de más fácil tránsito para salvar los desniveles y otros accidentes del terreno; se respetarán las normas de circulación y se dispondrá de productos repelentes para insectos.

8- Medidas de protección y consolidación:

Dadas las características de este tipo de intervenciones arqueológicas se desestima la necesidad de proponer una serie de medidas de protección y consolidación de los restos así como de un programa de difusión.

9- Presupuesto detallado:

PRESUPUESTO ECONÓMICO: 1.200 €

En el presupuesto está contemplado:

- Trámites y documentación necesarios para la obtención del permiso de intervención arqueológica ante la Administración Autonómica Competente en materia de Patrimonio Histórico.
- Realización del estudio documental previo con la pertinente consulta del Inventario Cultural Valenciano del municipio donde se desarrolla el proyecto.
- Prospección arqueológica de campo consistente en el recorrido sistematizado del emplazamiento de la subestación eléctrica y entorno de 50 m.
- Redacción de la pertinente memoria técnica, con el resultado final de toda la intervención arqueológica, con una exhaustiva documentación fotográfica y planimétrica que registre el desarrollo de la obra durante todo el proceso. En su caso se redactarán las pertinentes fichas para su inclusión en el Inventario.

10.- Anexo 1.- Documentación gráfica:

- MAPA 1.- Situación del proyecto
- MAPA 2.- Proyecto de obra
- MAPA 3.- Datos Previos
 - Hoja 1.- Bienes de Interés Cultural
 - Hoja 2.- Yacimientos Arqueológicos y Elementos Etnológicos
- MAPA 4.- Metodología. Prospección y Revisión de Yacimientos Arqueológicos

11.- Anexo 2.- Documentación administrativa:

En Soria a 29 de mayo de 2018

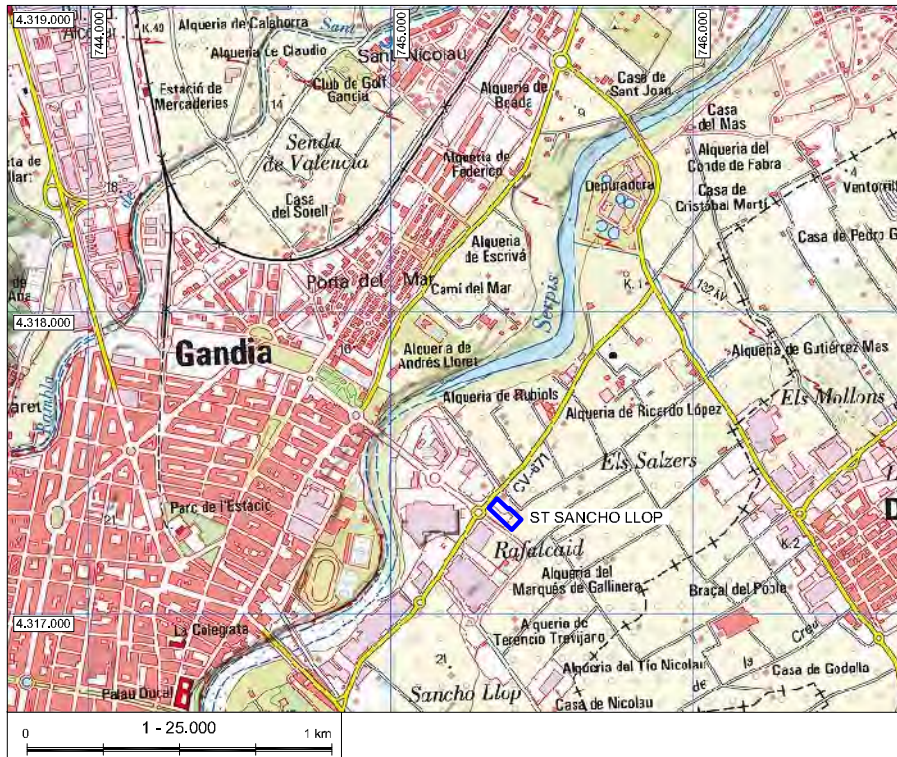
Firmado

Montserrat LERÍN SANZ
Arquetipo, S.C.L.

Agustín RUIZ DE MARCO


Mª Jesús TARANCÓN GÓMEZ

Anexo 1.- Documentación Planimétrica



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
 PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.- NUEVA
 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA A
 220/20 kV SANCHO LLOP (VALENCIA)

LEYENDA:

 Nueva Subestación

Promueve:



Preparado Para:



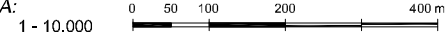
Preparado Por:



TÍTULO:

SITUACIÓN DEL PROYECTO

ESCALA:



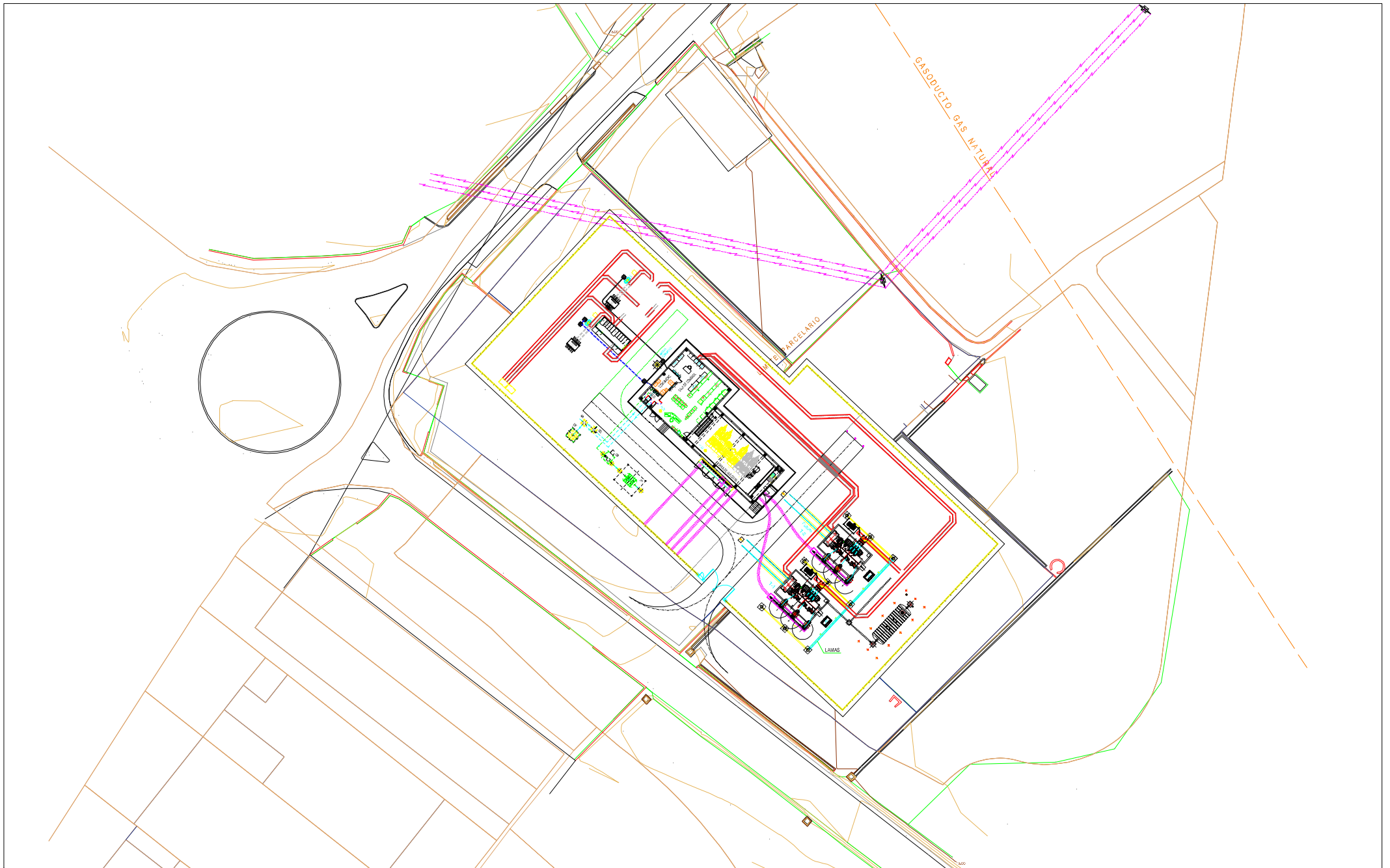
Proyección:
 Datum ED50
 Husc 30

Formato Impresión
 A4



Mayo
 2018

MAPA
 1
 HOJA
 1



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
 PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.- NUEVA
 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA A
 220/20 kV SANCHO LLOP (VALENCIA)

LEYENDA:

Detalle Nueva Subestación

Promueve:



Preparado Para:



Preparado Por:

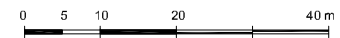


TÍTULO:

PROYECTO CONSTRUCTIVO

ESCALA:

1 - 1.000



Proyección:

Datum: ED50
 Huso: 30

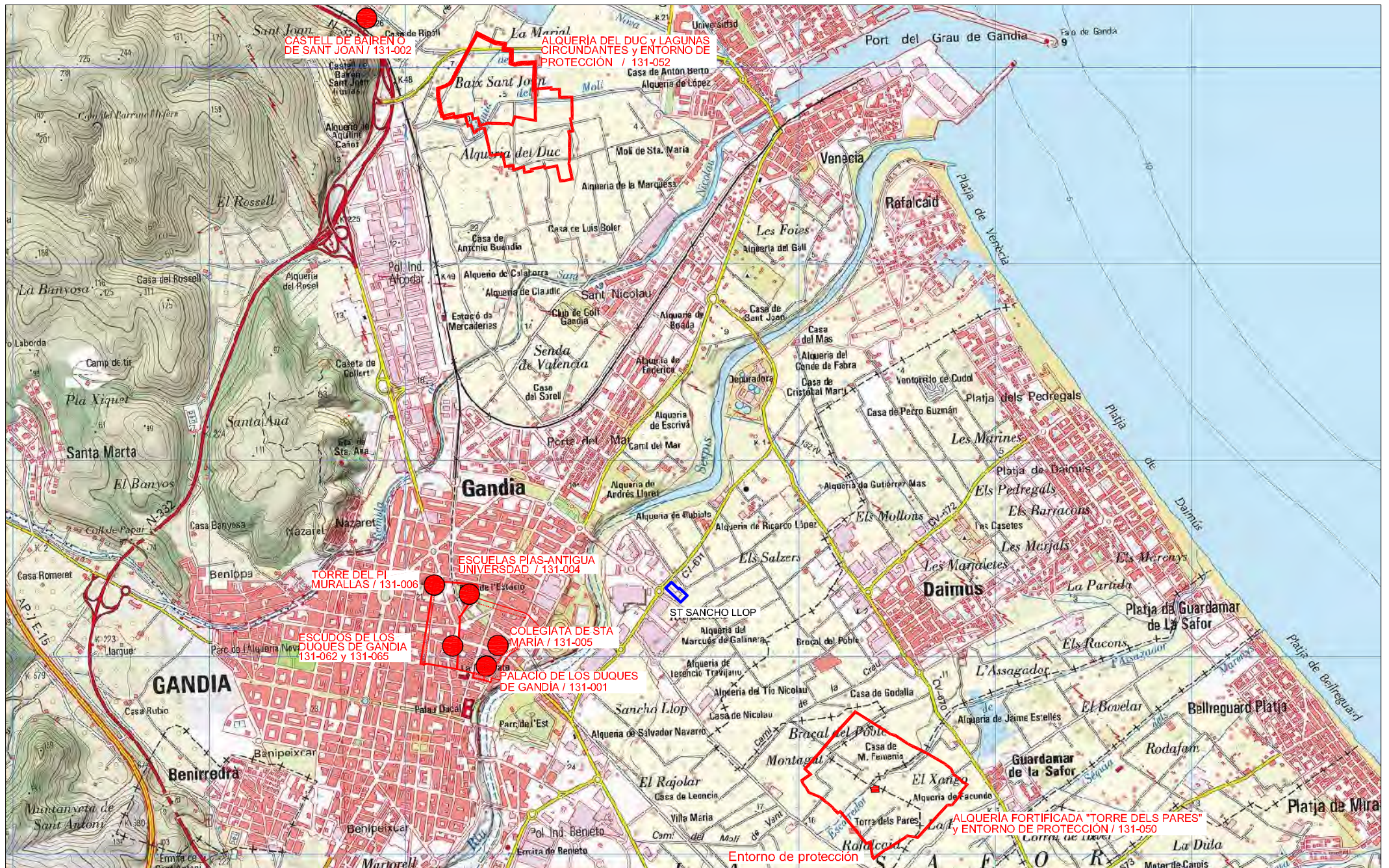
Formato Impresión

A4



Mayo
 2018

MAPA
 2
 HOJA
 1



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.- NUEVA
SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA A
220/20 kV SANCHO LLOP (VALENCIA)

LEYENDA:

- Bienes de Interés Cultural
- Cultural

Promueve:



Preparado Para:



Preparado Por:



TÍTULO:

DATOS PREVIOS. BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

ESCALA:

1 - 25.000



Proyección:

Datum ED50
Husc 30

Formato Impresión

A4



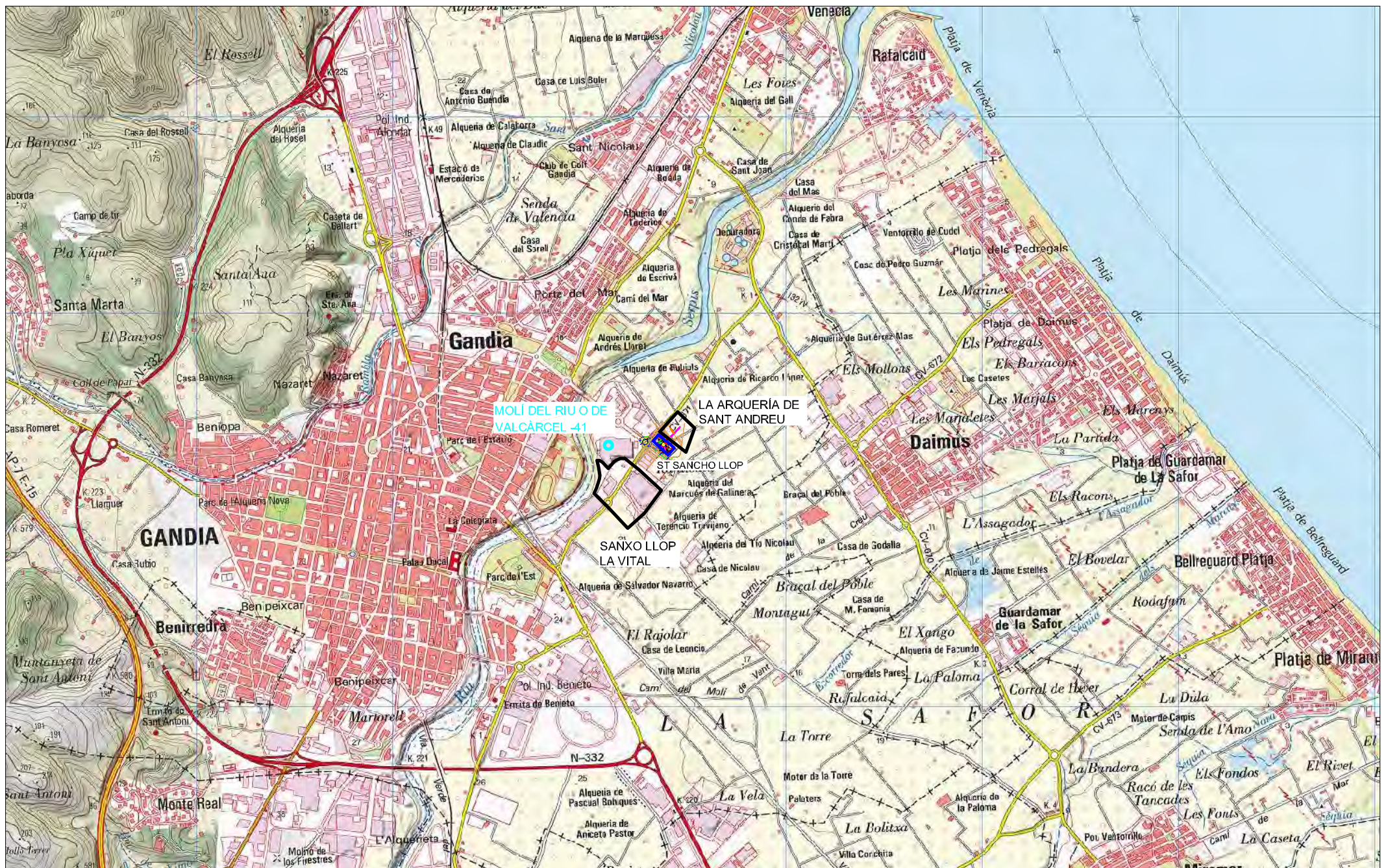
Mayo 2018

MAPA

3



HOJA

1



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.- NUEVA
SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA A
220/20 kV SANCHO LLOP (VALENCIA)

LEYENDA:

-  Elementos Etnológicos
-  Yacimientos arqueológicos

Promueve:



Preparado Para:



Preparado Por:



TÍTULO:

DATOS PREVIOS. ELEMENTOS PATRIMONIALES

ESCALA:

1 - 25.000



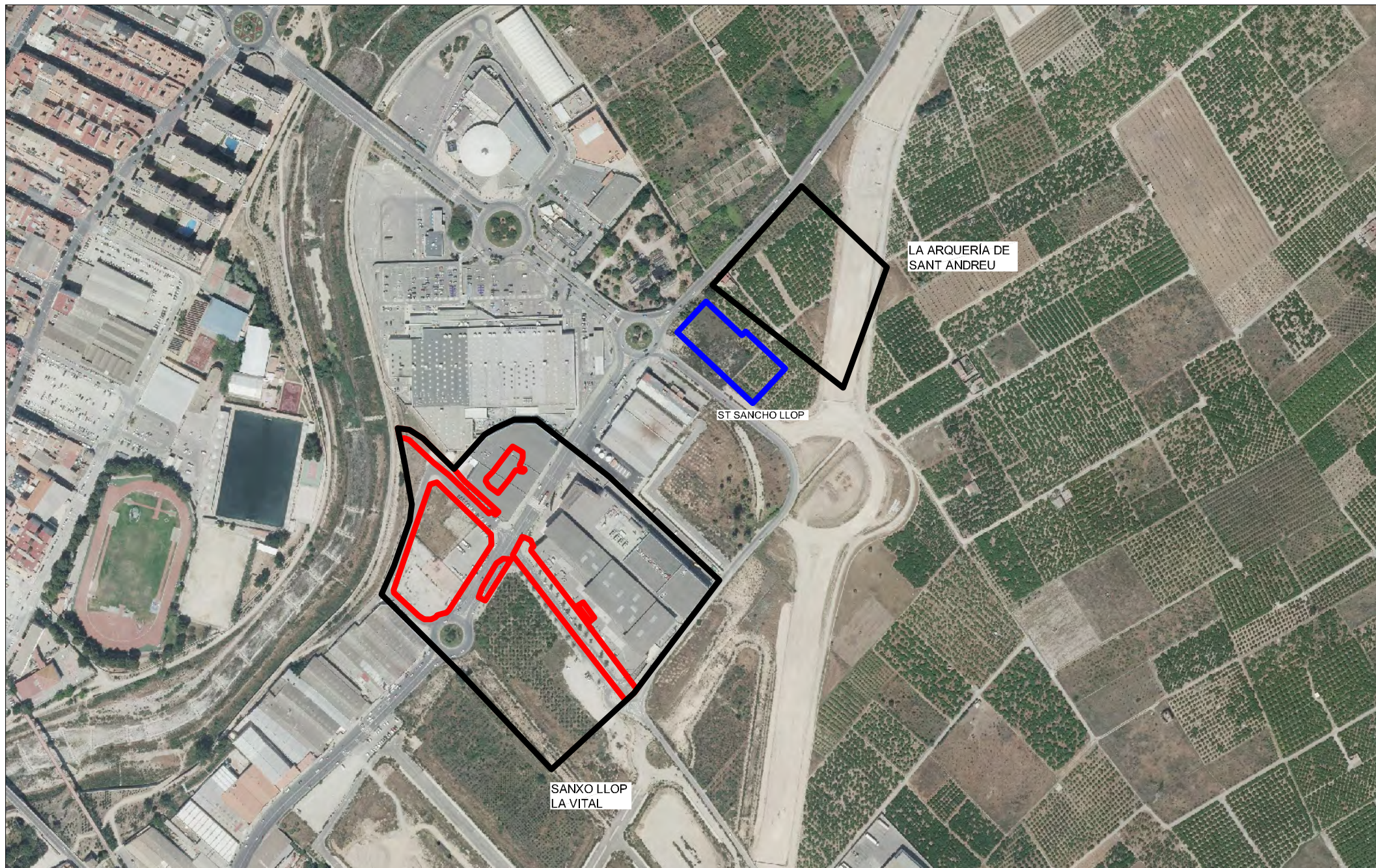
Proyección:
Datum ED50
Husc 30

Formato Impresión
A4





Mayo
2018

MAPA
4
HOJA
1



PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
 PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA.- NUEVA
 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA A
 220/20 kV SANCHO LLOP (VALENCIA)

LEYENDA:

-  Yacimientos arqueológicos
-  Áreas excavadas

Promueve:



Preparado Para:



Preparado Por:

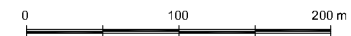


TÍTULO: METODOLOGÍA

PROSPECCIÓN Y REVISIÓN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

ESCALA:

1 - 5.000

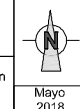


Proyección:

Datum ED50
 Husc 30

Formato Impresión

A4



MAPA
 5
 HOJA
 1

Anexo 2.- Documentación Administrativa

18 OCT. 2011

Registre General

EIXIDA 4322 - 2475

EXPEDIENTE: 0639p.11
LOCALIDAD: GANDÍA
EMPLAZAMIENTO: SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/20KV SANCHO LLOP
ASUNTO: Autorización prospección patrimonio cultural
INTERESADOS: ROSARIO SANCHEZ MARCOS. IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAU
AVDA. MANOTEREAS, 20 EDIF. D PLANTA 1 MADRID
M^º JESÚS TARANCÓN GÓMEZ. AGUSTÍN RUIZ DE MARCO ARQUETIPO
S.L.C. CTRA. DE LOGROÑO, 1 BAJO 42004 SORIA
AYUNTAMIENTO GANDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO

Vista la solicitud de autorización formulada por Rosario Sanchez Marcos en representación de Iberdrola Ingeniería y Construcción S.A.U. en relación con el proyecto arriba referenciado y visto el expediente administrativo, del mismo se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

29/9/11. Se presenta en esta Dirección Territorial de Cultura de Valencia el Proyecto de Prospección Arqueológica en relación al proyecto de subestación transformadora 220/20kv Sancho Llop, en el término municipal de Gandía suscrito por el técnico arqueólogo M^º Jesús Tarancón Gómez y Agustín ruiz de marco (ARQUETIPO S.L.C.), con la finalidad de someterlo a la preceptiva autorización.

04/10/11 Se emite informe técnico por Unidad de Inspección del Patrimonio Artístico adscrita a esta Dirección Territorial, informe en el que se propone autorizar la actuación en cuestión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-

El proyecto y solicitud presentado viene motivado por la necesidad de realizar el Estudio de Impacto ambiental contemplando, como es preceptivo, la incidencia que la obra proyectada pueda tener sobre el Patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnológico o paleontológico según lo dispuesto en el art. 2.4 de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto ambiental y en el art. 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto 162/1990, de 15 de octubre.

La actuación propuesta a autorización consiste en la realización de una prospección arqueológica, por lo que se trata de una actuación arqueológica de las previstas en el apartado 1 del artículo 59 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, *"toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente"*.



Esta Dirección Territorial resulta competente para autorizar las prospecciones arqueológicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Segundo.-

El proyecto de intervención contempla la prospección arqueológica y etnológica sistemática, sin remoción del terreno de la totalidad de la zona afectada por el proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la prospección arqueológica deberá contemplar la totalidad del ámbito de afección, incluyendo todas las obras auxiliares asociadas al proyecto, plan o programa, obra o actividad y deberá incluir la prospección de un entorno mínimo de 50 metros desde el límite de afección.

A efectos de la elaboración de la Memoria de Impacto Patrimonial, se deberá estar a lo requerido por el citado decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell.

La documentación fotográfica en formato digital podrá ser presentada en formato comprimido de estándar abierto y de calidad suficiente para su correcta visualización e impresión.

Tercero.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, durante la prospección arqueológica queda prohibida la recogida de materiales arqueológicos. Únicamente, previa autorización del órgano competente en materia de patrimonio cultural, podrá, en casos excepcionales, en beneficio de su propia protección y difusión pública, autorizarse la recogida y depósito de materiales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico evacuado, y en lo que es competencia de esta dirección territorial

RESUELVO

AUTORIZAR el proyecto de prospección arqueológica de subestación transformadora 220/20kv Sancho Llop, en el término municipal de Gandia a nombre del técnico arqueólogo M^a Jesús Tarancón Gómez y Agustín ruiz de marco (ARQUETIPO S.L.C.), una semana de duración y con las siguientes condiciones:

-No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma, vía fax o correo electrónico, a la Unidad de Inspección Territorial correspondiente.

-Elaborar un resumen de los trabajos realizados adaptado a las normas de publicación establecidas en la página web de la DGPCV: http://www.cult.gva.es/dgpa/arqueologia/modelos_c.html. El/los director/es de la actuación arqueológica, autor/es del mencionado resumen entregado al amparo de esta Resolución, se comprometen a ceder gratuita e indefinidamente los derechos de explotación que pudieran derivarse de su publicación, regulados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en todas y cada una de las modalidades previstas legalmente a nivel nacional e internacional

De acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, y disposiciones concordantes, la presente autorización determina la obligación para el/los director/es de la actuación arqueológica de:

-Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano la fecha de inicio y de finalización de los trabajos.

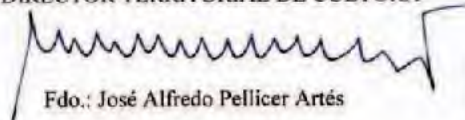
-Elaborar la correspondiente Memoria Científica y presentar este documento en formato informático en el plazo de 2 años desde la finalización de los trabajos a esta Dirección General. Para la publicación de la misma deberá solicitarse autorización de este Centro Directivo. La presentación de la Memoria de Impacto Patrimonial eximirá del cumplimiento de esta obligación.

-La presente resolución deberá estar en posesión del director de la intervención durante el tiempo que se ejecute la misma.

Contra la presente resolución las administraciones públicas interesadas podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 44 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Otros interesados distintos de los anteriores, al tratarse de una resolución que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Valencia, a 14 de octubre de 2011
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CULTURA


Fdo.: José Alfredo Pellicer Artés

ANEXO 9. FUENTES CONSULTADAS

LIBROS

- Anguita, F. y F. Moreno. (1993). Procesos geológicos externos y geología ambiental. Ed. Rueda, Madrid.
- Aguililla, A.; S. Fos & E. Laguna (Eds.). (2009). Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas. Colección Biodiversidad, 18. Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge. Generalitat Valenciana. Valencia.
- Barbadillo, L.J.; Lacomba, J.I.; Pérez-Mellado, V.; Sancho, V.; Lopez-Jurado, L.F. (1999). Anfibios y reptiles de la península ibérica, Baleares y Canarias. GeoPlaneta. Barcelona.
- Blanco, J. C. & González, J. L. (1992). Libro Rojo de los Vertebrados de España. Ed. Icona. Madrid.
- Bolós, M. (1992). Manual de ciencia del paisaje. Teoría, métodos y aplicaciones. Ed. Masón. Barcelona.
- Calvo García-Tornel, F., (1984). Riesgo sísmico y sismicidad histórica en el Sureste peninsular. Geographica XXVI, Madrid.
- Carmen Antolín Tomas. (1998). El suelo como recurso en la Comunidad Valenciana. Generalitat Valenciana, Valencia.
- Costa, M. (1999). La vegetación y el paisaje de las tierras valencianas. Ed. Rueda. Madrid.
- COMISIÓN EUROPEA. 2000. Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.
- CTiH Consellería de Territorio y Vivienda. (2005). Catálogo de los vertebrados valencianos. Consellería de Territorio y Vivienda. Valencia.
- De Lucas, J. (2007). *Miniopterus schreibersii* (Kuhl, 1817). Pp: 262-266. En: L. J. Palomo, J. Gisbert y J. C. Blanco (eds). Atlas y Libro rojo de los Mamíferos Terrestres de España. D. G. de la Biodiversidad-SECEM-SECEMU, Madrid.
- Del Hoyo, J., Elliot, A., Sargatal, J. (Eds.) (1994). Handbook of the Birds of the World, Vol. 2. New World Vultures to Guinea fowl. Lynx Edicions, Barcelona .
- Ferguson-Lees, J., Christie, D. A. (2001). Rapaces del Mundo. Ediciones Omega, Barcelona.
- Gil Olcina, A. OLCINA & Morales Gil, A. (1989). Avenidas fluviales e inundaciones en la cuenca del Mediterráneo. Ed. Instituto de Geografía de la Universidad de Alicante, Alicante.
- García Fernández, J. y González-Vélez Iglesias, M. (1997). Culebrera Europea Circaetus gallicus. En, Purroy, F. J. (Coord.): Atlas de las Aves de España (1975-1995). Lynx Edicions. Barcelona.
- Hagemeijer, E. J. M., Blair, M. J. (Eds.). (1997). The EBCC Atlas of European Breeding Birds: Their Distribution and Abundance. Poyser, London.
- Laguna Lumbreras, E. (Coord.). (1998). Flora endémica, rara o amenazada de la Comunidad Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Valencia.
- Laguna Lumbreras, E. (Coord.). (1998). Hábitats prioritarios de la Comunidad Valenciana. Conselleria de Territorio y Vivienda. Generalitat Valenciana. Valencia.

- Martinez de Pisón, E. y C. Sanz. (2000). Estudios sobre el paisaje. Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.
- Martí, R. & Del Moral, J.C. (eds.) (2003). Atlas de las Aves Reproductoras de España. Ministerio de Medio Ambiente. SEO/BirdLife. Madrid.
- Mateo Sanz, G., Crespo, M.B. (2001). Manual para la determinación de la flora valenciana. Ed. Moliner 40. Valencia.
- Padilla Blanco, A. (1998). Colonización vegetal en campos abandonados de la provincia de Alicante. Universidad de Alicante. Alicante.
- Palomo, L.J., Gisbert, J. y Blanco, J.C. (2007). Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España. Dirección General para la Biodiversidad-SECEM-SECEMU, Madrid, 588 pp.
- Purroy, F.J. & Varela J.M. (2003). Mamíferos de España. Península, Baleares y Canarias. Lynx edicions. Barcelona.
- Rivas Martínez, S. (1980). Memoria del mapa de series de vegetación de España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA, Serie Técnica. Madrid.
- Schober, W. y Grimmberger, E. (1996). Los murciélagos de España y de Europa. Ed. Omega. Madrid
- Stübing, G., Peris, J.B. (1998). Plantas silvestres de la Comunidad Valenciana. Ed. Jaguar. Valencia.
- Urios, V. Escobar, J. Pardo, R. Gómez, J. (1991). Atlas de las aves nidificantes de la Comunidad Valenciana. Consellería de Agricultura i Pesca. Generalitat Valenciana. Valencia.
- VV.AA. (ed.) (2003). Atlas y Libro rojo de la Flora vascular amenazada de España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.

PÁGINAS WEB

Generalitat Valenciana

<http://www.gva.es>

Ministerio de Medio Ambiente

<http://www.marm.es>

Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

<http://www.igme.es/>

Confederación Hidrográfica del Júcar

<http://www.chj.es/Paginas/home.html>

Atlas Climático Digital de la Península Ibérica

<http://opengis.uab.es/wms/iberia/>

Enciclopedia virtual de los vertebrados españoles

<http://www.vertebradosibericos.org>

Sistema de Información Geográfica Ministerio Agricultura Pesca y Alimentación

<http://www.sigpac.mapa.es>

Instituto Nacional de Estadística (INE)

<http://www.ine.es/>

Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana

<http://www.ive.es/>

Anuario Socioeconómico de Caja España

<http://www.cajaespana.es>

Anuario socioeconómico de La Caixa

<http://www.anuarieco.lacaixa.comunicacions.com>

Ayuntamiento de Gandía (Junio, 2011)

<http://www.gandia.org/web/guest/>

Ayuntamiento de Real de Gandia (Junio, 2011)

<http://www.realdegandia.es/>

Ayuntamiento de Benirredra (Junio, 2011)

<http://www.benirredra.es/>

Ayuntamiento de Daimús (Junio, 2011)

<http://ajuntamentdaimus.com/>

Ayuntamiento de Guardamar de la Safor (Junio, 2011)

<http://www.guardamardelasafor.es/>

Ayuntamiento de Bellreguard (Junio, 2011)

<http://www.bellreguard.org/>

Ayuntamiento de Miramar (Junio, 2011)

<http://www.ajumiramar.org/>

Ayuntamiento de Palmera (Junio, 2011)

<http://www.ajuntamentpalmera.es/>

Legislación estatal y autonómica

<http://noticias.juridicas.com/>

ANEXO 10. CONSULTA REALIZADA SOBRE LA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN A LA ST SANCHO LLOP

Expediente 98/2012-AIA Consulta

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF. A-85309219, domiciliada a efectos de notificaciones en Alicante, calle Calderón de la Barca, nº 16, planta baja (03004) y en su nombre Carmelo Oyola Arroyo, con D.N.I. nº 08802871-N, respetuosamente,

EXPONE:

Que Red Eléctrica de España S.A.U. pretende llevar a cabo la construcción de la línea eléctrica a 220 kV, de alimentación a la ST Sancho Llop con conexión en ST Gandia y ST Valldigna, para lo cual inició los trámites tendentes a la legalización del proyecto mediante la presentación del mismo ante el órgano sustantivo en fecha 27 de diciembre de 2011, bajo el expediente ATLINE/2011/481/46.

Durante el curso de la tramitación del citado expediente se obtuvo la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante resolución de fecha 25 de febrero de 2013 y número de **expediente 98/2012-AIA**. No obstante, como consecuencia de la suspensión acaecida sobre la planificación de la red de transporte de energía eléctrica tras la entrada en vigor del *Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista*, la legalización de este expediente quedó paralizada.

En la actualidad está previsto retomar las actuaciones tendentes a la construcción de esta infraestructura eléctrica, que se enmarca en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. No obstante, ha sido necesario realizar pequeñas variaciones de trazado (consensuadas con el Ayuntamiento). Las citadas variaciones han quedado reflejadas en el plano que se adjunta a la presente comunicación.

Si bien esta empresa entiende que la ejecución de estas leves variaciones de trazado subterráneo en terreno urbano consolidado no conllevan afecciones medioambientales añadidas, se somete a la consideración de esa Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial la documentación adjunta, al objeto de que se determine si el nuevo proyecto que se someterá a consideración del órgano sustantivo puede implicar la necesidad de incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental o por el contrario puede entenderse cumplido el trámite ambiental al amparo del expediente 98/2012-AIA.

De acuerdo con lo expuesto,

SOLICITA:

Que, teniendo por recibido este escrito con la documentación mencionada, informe sobre la necesidad o no de someter a procedimiento medioambiental la construcción de la línea eléctrica a 220 kV, de alimentación a la ST Sancho Llop con conexión en ST Gandía y ST Valldigna, y comunique, en caso afirmativo, el nivel de detalle y amplitud que deberá contener el Estudio de Impacto Ambiental, para el caso de que sea necesario.

Alicante, 14 de marzo de 2018

Carmelo Oyola Arroyo

Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL

VALENCIA



LEYENDA:
— TRAZADO PROYECTO INICIAL.
— TRAZADO PROYECTO EN ESTUDIO 2018.

REV.	Fecha	Dibujado	Preparado	Revisado	Aprobado	Motivo. Estado de la revisión
Contratista:			IBERDROLA			
Tipo:			PROYECTO			
Autor:			Fichero: TRAZADOS			
Nº:						
Escala:						1/3.000
Emisión inicial:		21/02/2018		Propietario:		Rev. 0
Dibuj.	Prep.	Rev.	Aprob.	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA		Hoja 01
MCCU	MCCU	LGGA	LGGA	Reemplaza:		Siguió: A1

ES 220KV ST SANCHO LLOP
 DESDE ST. GAUDIA - ST. VALLDIGNA
 DIFERENCIA TRAZADOS PROYECTOS

Todos los derechos reservados. La reproducción total o parcial de este dibujo sin autorización del propietario está prohibida.